

**FORMATO ESTÁNDAR DE HOJA DE VIDA  
(Llenar obligatoriamente a computadora)**



**I. DATOS PERSONALES:**

**MARÍA ISABEL GUAMURO PÉREZ**  
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

(\*)

**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:**

**SÓCOTA - CUTERVO 05 11 1958**  
Lugar día mes año

**ESTADO CIVIL** : VIUDA

**NACIONALIDAD** : PERUANA

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** : N° 00835462

**DIRECCIÓN (\*)** :

Jr. Reyes Guerra N° 765 San Martín  
Avenida/Calle/Jr. No. Dpto.

**URBANIZACIÓN** : -----

**DISTRITO** : Moyobamba

**PROVINCIA** : Moyobamba

**DEPARTAMENTO** : San Martín

**TELEFONO** : -----

**CELULAR** : 920 702 374

**CORREO ELECTRONICO** : [misabel190@hotmail.com](mailto:misabel190@hotmail.com)

**CARGO AL QUE POSTULA** : Docente

**PERSONA CON DISCAPACIDAD (\*)** : **SÍ ( )** **NO ( x )**

*En caso que la opción marcada sea SÍ, se deberá adjuntar copia simple del documento sustentatorio, emitido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.*

**LICENCIADO DE LAS FF.AA. (\*)** : **SÍ ( )** **NO ( x )**

*En caso que la opción marcada sea SÍ, se deberá adjuntar copia simple del documento que acredite dicha condición.*

## II. FORMACIÓN ACADÉMICA

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (copia fedateada en orden de inscripción).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión Título (Mes/Año)	Ciudad/ País
DOCTORADO	-----	-----	-----	-----	-----	-----
MAESTRIA	UN. César Vallejo	Magister en Administración de la Educación	03 abril de 2010	16 diciembre 2012	19-12-2014	Trujillo - Perú
SEGUNDA ESPECIALIDAD	UPCH	Especialista en Acompañamiento Pedagógico	09-02-2015	08-11-2015	25-11-2015	Lima _ Perú
LICENCIATURA	UN. Pedro Ruiz Gallo	Educación Inicial	21-10-2019	21-10-2019	11-12-2022	Lambayeque-Perú
BACHILLER	UN. Pedro Ruiz Gallo	En Educación	Marzo del 2004	Diciembre 2004	02-06-2005	Lambayeque-Perú
TITULO PEDAGÓGICO	ISP "Santa Cruz"	Profesor de Educación Inicial	enero 1986	Febrero 1991	10-03-1992	San Cruz-Perú

### Estudios complementarios: cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc.

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (copia fedateada en orden de inscripción).

Nivel (Cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres,)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)
CERTIFICADO	UN JFSC	Psicología en problemas de aprendizaje	15-04-2022	15-08-2022	240 horas
CERTIFICADO	UN JFSC	Innovación de la enseñanza en Educación inicial	16-08-2021	16-08-2022	1,200 horas
CERTIFICADO	UN JFSC	Procesos didácticos y pedagógicos para potenciar el pensamiento en el nivel inicial	16-08-2021	16-08-2022	1,200 horas
ESPECIALIZACIÓN	Universidad nacional de Trujillo Escuela de Post Grado	Didáctica en Pedagogías Emergentes: Enfoque por Competencias	02-09-2019	04-09-2020	1200 horas
CONSTANCIA	Perú Educa	Gestión de la Convivencia Escolar	8-02-2021	11-04-2021	58 horas
CONSTANCIA	Perú Educa	Evaluación Diagnóstica para el Nivel de Educación Inicial	17-02-2021	30-04-2021	48 horas
CONSTANCIA	Perú Educa	Enseñar a Nivel Real de los Aprendizajes I Nivel de Educación Inicial	24-03-2021	15-06-2021	64 horas
CONSTANCIA	Perú Educa	Inteligencia Emocional para el Aprendizaje	03-05-2021	15-06-2021	48 horas
CERTIFICADO	Nuevo Horizonte	Fortalecimiento de capacidades en diseño de Proyectos de aprendizaje y evaluación formativas	09-08-2021	18-08-2021	100 horas
CERTIFICADO	DRESM	Fundamentos De la Gestión Integral del Riesgo, Emergencias, Desastres y adaptación al Cambio Climático	09-08-2021	26-09-2021	120 horas

CONSTANCIA	Perú Educa	Desarrollando Habilidades Digitales para la ciudadanía Digital en Estudiantes	07-04-2020	22-05-2020	48 horas
CRSO	Universidad Nacional de Trujillo	Gestión Institucional	13-04-2020	13-08-2020	632 horas
CERTIFICADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (IPP)	Innovaciones Pedagógicas en el aula	01-04-2018	31-01-2019	240 horas
CONSTANCIA	MINEDU	Programa Curricular: Juego, Interacciones y Proyectos.	04-03-2019	29-05-2019	120 horas

### III. EXPERIENCIA DE TRABAJO

En la presente sección el postulante deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, **SÓLO LAS FUNCIONES/TAREAS CUMPLIDAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, DE ACUERDO AL SERVICIO REQUERIDO.** La información a ser proporcionada en los cuadros deberá ser respaldada con las respectivas certificaciones o constancias.

#### a) Experiencia General

Experiencia profesional acumulada en el área que **califican la EXPERIENCIA GENERAL, de acuerdo al requerimiento.**

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo	Descripción del trabajo realizado	Fecha de Inicio (Mes/ Año)	Fecha de Culminación (Mes/ Año)	Tiempo en el Cargo
CEI. 512, 157,	Directora de II.EE. Nivel Inicial	Atención administrativa y dictado de clases	Junio de 1984	Mayo de 1987	11 años y 09 meses
E.P.M. N° 00797	Directora de I.E. Nivel Primaria	Atención administrativa y dictado de clases	Junio del 87	Julio del 1990	03 años, 01 mes
ISPP. "GJSM"	Docente Formadora de Educación Superior	Destaque para el dictado de clases y monitoreo practica pedagógica	Agosto 2003	31-12-2008	2 años y 09 meses
UNSM-MED	Coordinadora de PRONAFCAP	Atención administrativa	Abril de 2008	Noviembre 2008	08 meses
CN. "JAEF"	Sub directora en I.E. integrada	Atención Técnico Pedagógica y Coordinación de Tutoría	Marzo 2010	Diciembre 2010	1 año
CN. "JAEF"	Coordinadora de Tutoría de I.E. integrada	Atención a dificultades presentadas por estudiantes, en forma individual y grupal; entrevista a PPF.	15-03-2010	30-12-2010	08 meses 15 días
UGEL	Acompañante Pedagógico	Acompañamiento Pedagógico y Asesoría permanente a Docentes de aula del Programa Educativo Logros de Aprendizaje de la EBR.	01-02-2011	31-12-2015	04 años y 04 meses
DRESM	Formadora Pedagógica	Formadora Pedagógica de Acompañantes Pedagógicos	01-02-2013	31-08-2013	07 meses
UGEL Moyobamba	Especialista en el Nivel Inicial	Diferentes labores inherentes al cargo	04-04-2016	31-12-2018	03 años
CN. "JAEF"	Sub directora de I.E. Integrada	Atención Técnico Pedagógica y Coordinación de Tutoría	02-01-2019	31-12-2019	01 año
I.E. N° 091 "MMF"	Directora	Atención administrativa y dictado de clases	01-01-2020	31-12-2020	01 año
I.E. N° 172 María Encarnación Loja Vásquez	Directora	Atención administrativa	01-01-2021	31-12-2022	02 años
I.E. N° 299	Directora - Docente	Atención administrativa y pedagógica	01-01-2023	31-12-2023	1 año

**b) Experiencia específica (en el servicio requerido)**

Experiencia profesional acumulada en el área que se presentan **los trabajos, que califican la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, de acuerdo al requerimiento.**

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo
CEI N° 512	Directora del Nivel Inicial	Atención administrativa y dictado de clases	Junio de 1984	Mayo de 1987	02 años, 11 meses
E.P.M. N° 00797	Directora del Nivel Primaria	Atención administrativa y dictado de clases	Junio del 1987	Julio del 1990	03 años, 01 mes
PEAM	Docente	Facilitadora de Talleres de Diversificación Curricular Ciclo I Primaria.	Junio 2001	Diciembre 2001	130 horas lectivas
CEI. N° 157	Directora del Nivel Inicial	Atención administrativa y dictado de clases	Mayo del 1993	Febrero de 2002	08 años, 09
CN. "JAEF"	Sub directora de I.E. Integrada	Atención Técnico Pedagógica y Coordinación de Tutoría	Marzo 2010	Diciembre 2010	10 meses
CN. "JAEF"	Coordinadora de Tutoría de I.E. Integrada	Atención a dificultades presentadas por estudiantes, en forma individual y grupal; entrevista a PPF.	15-03-2010	30-12-2010	08 meses 15 días
ISPP. "GJSM"	Docente Formadora	Dictado de clases y monitoreo práctica pedagógica	Agosto 2003	Diciembre 2003	6 meses
ISPP. "GJSM"	Docente Formadora	Dictado de clases y monitoreo práctica pedagógica	Marzo 2006	Diciembre 2006	1 año
Universidad Nacional "San Martín"	Coordinadora PRONAFCAP del Nivel Inicial	Asesoramiento y seguimiento a Monitoras del Nivel Inicial	01-04-2008	31-11-2008	8 meses
UGEL Moyobamba	Acompañante Pedagógico	Asesoría a docentes del Nivel de Educación Inicial	01-02-2011	31-12-2015	4 años y 3 meses
DRE SM	Formadora Pedagógica	Asesoría a Acompañantes Pedagógicos del Nivel Inicial	18-02-2013	31-08-2013	07 meses
DRE SM	Ponente	Ponente en Talleres de fortalecimiento en Acompañamiento Pedagógico	01-03-2014	30-12-2014	260 horas
UGEL Moyobamba	Ponente	Ponente en Talleres de capacitación y actualización docente 2015	01-03-2015	30-11-2015	260 horas
UGEL Moyobamba	Especialista en el Nivel Inicial	Diferentes labores inherentes al cargo	04-04-2016	31-12-2018	2 años 10 meses
CN. "JAEF"	Sub directora de I.E. Integrada	Atención Técnico Pedagógica y Coordinación de Tutoría	02-01-2019	31-12-2019	01 año
I.E. N° 091 Mi Mundo de Fantasías	Directora	Atención administrativa y dictado de clases	01-01-2020	31-12-2020	01 año
I.E. N° 172 María Encarnación Loja Vásquez	Directora	Atención administrativa	01-01-2021	31-12-2022	02 años
I.E. N° 299	Directora docente	Atención administrativa y pedagógica	01-01-2023	31-12-2023	01 año
EESPP "GJSM"	Docente Formadora	Dictado de clases a estudiantes	20-05-2024	31-12-2024	06 meses

**MERITOS**

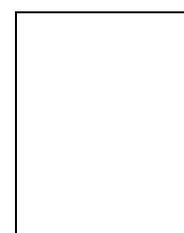
No.	DOCUMENTO QUE ACREDITA	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN ACREDITADORA	FECHA
01	CERTIFICADO	Reconocimiento por la participación como ponente en Fortalecimiento de Capacidades Técnico Pedagógicas de Directores y Docentes de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria	UGEL - Moyobamba	Año 2015
02	R.D. N° 111-2016 – GRSM/DRESM/UGEL - M	Reconocer la Comisión Organizadora y las Comisiones de apoyo de la Segunda etapa de la FENCYT – EUREKA.	UGEL - Moyobamba	30-06-2018
03	R.D. N° 171-2016 – GRSM/DRESM/UGEL - M	Reconocer al Comité Ambiental y sus comisiones de Trabajo de la UGEL	UGEL - Moyobamba	05-10-2016
04	R.D.R. N° 0854 -2017 – GRSM/DRE.	Reconocer a las Subcomisiones encargadas de brindar apoyo técnico a la comisión central del XX Congreso Nacional de los Programas de Atención No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI.	DRE- San Martín	10-08-2017
05	R.D. N° 045-2017 – GRSM/DRESM/UGEL	Reconocer al Comité Central y sus comisiones de Trabajo de la UGEL	UGEL - Moyobamba	17-03-2017
06	R.D. N° 030-2018 – GRSM/DRESM/UGEL - M	Reconocer a los integrantes del ETL de la UGEL para la implementación del Currículo Nacional en las II.EE. focalizadas.	UGEL - Moyobamba	24-04-2018
07	OFICIO N°030-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/D.	Expresa agradecimiento por apoyo brindado.	UGEL - Moyobamba	14-03-2022

**IV. REFERENCIAS PROFESIONALES.**

*En la presente sección el candidato podrá detallar las referencias profesionales correspondientes a las tres últimas instituciones donde estuvo prestando servicios.*

Nombre del Referente	Cargo	Nombre de la Entidad	Teléfono de la Entidad
Edilberto Ramírez Cruzado	Director	Colegio Nacional "José Antonio Franco"	942677868
Ricardo David Díaz Chávez	Jefe de la UGEL Moyobamba	UGEL Moyobamba	990566513

Declaro que la información proporcionada es veraz y, en caso necesario, autorizo su investigación.



Firma del Postulante (\*)

Huella Digital (\*)

Moyobamba,... de abril de 2025





MINISTERIO DE EDUCACION

# A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO:

*El Ministro de Educación*

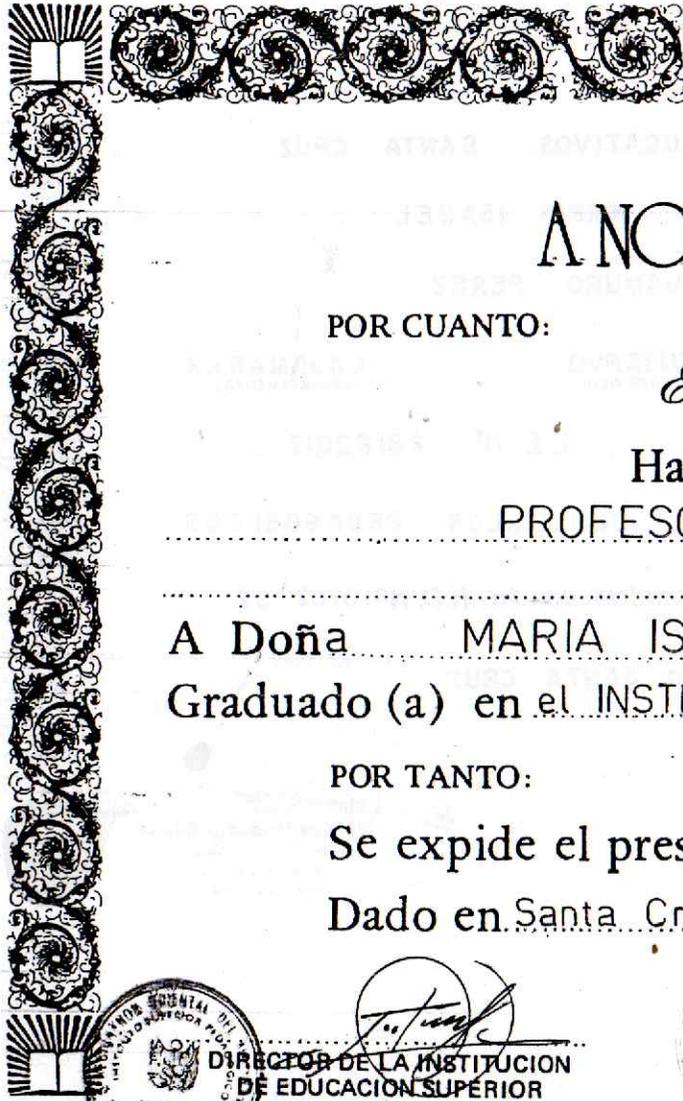
Ha conferido el TITULO de  
PROFESOR DE EDUCACION INICIAL

A Doña MARIA ISABEL GUAMURO PEREZ  
Graduado (a) en el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "SANTA CRUZ"

POR TANTO:

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Santa Cruz, a los 10 del mes de Marzo de 1992



DIRECTOR DE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

OSCAR GARCIA CALDERON AGUIRAGA  
Prof. Filosofía y Cs. Sociales  
N° 17410-G - C. M. 0320249  
DIRECTOR



POR EL MINISTRO DE EDUCACION DIRECTOR DEPARTAMENTAL/USE

Prof. VICTOR R. VERA VALLEJOS  
Miembro del Programa Académico II  
C. M. 0320249

*Isabel Guamuro Perez*  
GRADUADO

# MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE DESARROLLO EDUCATIVOS SANTA CRUZ

El presente TITULO otorgado a Doña MARIA ISABEL

GUAMURO PEREZ

Nacido en SOCOTA CUTERVO CAJAMARCA  
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 05 11 1958' L E N° 28122017

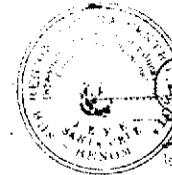
Queda inscrito en el Registro GENERAL DE TITULOS PEDAGOGICOS

con el N° 003.36 P. DIDE S.C. de conformidad con la R.D. N° 0102 92

Fecha SANTA CRUZ 13 MAY 1992



Equipo de Unidad 6  
DIRECCION DE DESARROLLO EDUCATIVOS  
DIDE SANTA CRUZ



Equipo de Unidad 6  
DIRECCION DE DESARROLLO EDUCATIVOS  
DIDE SANTA CRUZ



REPUBLICA DEL PERU

002512 A NOMBRE DE LA NACION



El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Por Cuanto El Consejo de Facultad de

Ciencias Histórico Sociales y Educación

con fecha 6 de Abril del 2005 ha aprobado el Grado Académico de:

Bachiller en Educación

a Maria Isabel Guamuro Pérez

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Grado Académico, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 2 de Junio del 2005

Secretario General  
Haydee Chirinos Céspedes  
Interesado

RECTOR  
Serge S. Cumpa Rojas

Decano  
Manuel Topur Morán  
Secretario de la Facultad

REGISTRADO A FOJAS Ciento ochenta y seis  
DEL LIBRO N° 12

REGISTRADO A FOJAS Veinti cinco  
DEL LIBRO N° 65



MARIA ISABEL  
GUAMURO PÉREZ  
BACHILLER EN EDUCACION  
VILLA DE SOCOTA

05-11-88  
002512  
BACHILLER  
00835462  
92-CH-3  
1052-2006-GI/LAMB/DREL.  
23-Mayo-2006.

*[Handwritten signature]*  
2

*[Handwritten signature]*  
DIPLOMA  
Nº 186  
DE 12 DE AGOSTO DEL 2005  
EN FAVOR DE  
MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ  
BACHILLER EN EDUCACION  
VILLA DE SOCOTA

Bachiller en Educación  
María Isabel Guamuro Pérez

12  
186  
52515  
760-2005-R  
22 de Agosto del 2005  
Dr. Hugo Chávez Guadalupe

52515

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A614784

Comp. Académica  
02.06.05



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Por cuanto El Consejo de Facultad de Ciencias Históricas Sociales y Educación Escuela Profesional de Educación

con fecha 16 de Diciembre del 2021 ha aprobado el Título Profesional de:

Licenciada en Educación, Especialidad de Educación Inicial

a don (ña) **MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ**

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente

Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque, 11 de Noviembre del 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL SECRETARIA GENERAL  
AMBAYBOUZE PEDRO RUIZ GALLO  
SECRETARIO GENERAL  
ABOG. FREDY SAENZ CALVAY

UNIVERSIDAD NACIONAL RECTORADO  
LAMBAYEQUE PERU  
DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ  
RECTOR

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo  
Facultad de Ciencias Históricas Sociales y Educación  
DECANO  
DR. JOSÉ WILDER HERRERA VARGAS



**La Secretaria General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**  
**Licenciada en Educación, Especialidad de Educación Inicial**

Con código 031, Certifica que el presente diploma de:

Es auténtico y corresponde a don (ña):

**MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ** Identificado (a) con DNI N°: **00835462**

Aparece registrado en el libro de: **Títulos Profesionales** Abreviatura GYT: **T**

N°: **89** a fojas N°: **48** bajo el Registro N°: **158051** de la Secretaría General

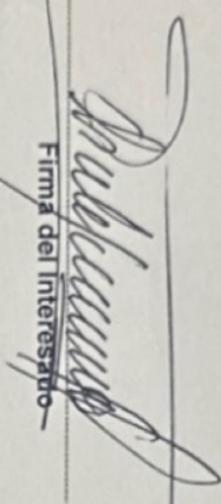
Conferido por Resolución N°: **511-2022-CU** Fecha de Resolución: **11/11/2022**

Modalidad de Obtención: **EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** Modalidad de Estudios: **P**

Tipo de Emisión del Diploma: **0**

Siendo expedido y suscrito por las autoridades competentes de la universidad, cuyas firmas y sellos son igualmente auténticos.

  
**11 de Noviembre de 2022**  
**ABOG. FREDY SAENZ CALVAY**  
 Secretario General

  
 Firma del Interesado

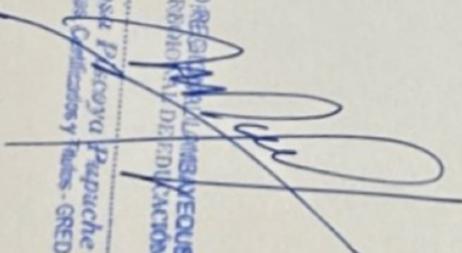
RGR N° 0124-2023-GR.LAMB/GRED

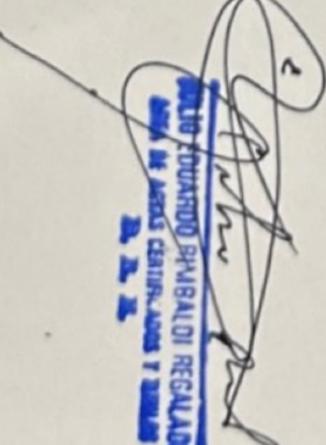
Fecha: 13/02/2023

N° de Reg. 019293-P-GRED-CH



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
**M. Sc. MAGDOYNI ARCE REYES**  
 GERENTE REGIONAL

  
**M. Sc. Rosa P. Cayta** Paupache  
 Certificadora Académica, Certificaciones y Títulos - GRED

  
**EDUARDO BERNALDI REGALADO**  
 Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



REPÚBLICA DEL PERÚ  
**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
 EN NOMBRE DE LA NACIÓN

*El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo*

*Por cuanto:*

*La Universidad en la fecha, ha conferido El Grado Académico de*

**MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN**

a: **MARIA ISABEL GUANZUO PÉREZ**

*Por tanto:*

*Le expide el Presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.*

Trujillo, 19 de DICIEMBRE del 2014



Registrado en el libro N° 4  
 A fojas 118 bajo el N° 17



*[Signature]*  
 RECTOR  
 Dr. SIGIFREDO ORBEGOSO VENEGAS



*[Signature]*  
 Secretario General  
 Mg. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ



*[Signature]*  
 Director de la Escuela de Postgrado  
 Dr. RAFAEL MARTIN MOYA RONDO

**CERTIFICACIÓN**



El Secretario General de la Universidad César Vallejo que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas firmas son igualmente auténticas.

Trujillo, 19 de Diciembre 2014



*M. Víctor Santisteban Chávez*  
Mg. Víctor Santisteban Chávez  
Secretario General



UNIVERSIDAD PERUANA  
**CAYETANO HEREDIA**



*A nombre de la Nación*

*El Rector, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario*

*en sesión de fecha* 25 de Noviembre de 2015

*en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, confiere el*

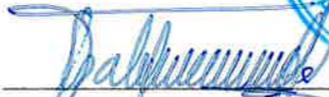
**Título de Segunda Especialidad  
en Acompañamiento Pedagógico**

*aprobado por el Consejo de la* Facultad de Educación

a **Doña MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**

*y le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.*

*Lima, 25 de Noviembre del año 2015*

  
DECANO   
  
FIRMA DEL INTERESADO

  
RECTOR   
  
SECRETARIO GENERAL 

Diploma N°

6598

Registro a fojas

4765

Del Libro **de Especialistas**  
de Secretaría General





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión certifica a:

**GUAMURO PÉREZ MARIA ISABEL**

Por haber culminado satisfactoriamente el **CURSO** de  
**PSICOLOGÍA EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**

Desarrollado desde el 15/04/2022 al 15/08/2022, cumpliendo satisfactoriamente con un total de 240 horas académicas, según: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0777-2021-CU-UNJFSC.

Huacho, 31 de Agosto del 2022



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



**KATIXA DEL PILAR ROJAS LUJAN**  
COORDINADORA ACADÉMICA

CÓDIGO: 024075A  
LIBRO: 03  
FOLIO: 343  
REGISTRO: 9710



024075A 9710 03 343



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion certifica a:

## **GUAMURO PÉREZ MARIA ISABEL**

Por haber culminado satisfactoriamente la **ESPECIALIZACIÓN** en

### **INNOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN INICIAL**

Desarrollado desde el 16/08/2021 al 16/08/2022, cumpliendo satisfactoriamente con un total de 1,200 horas cronológicas y 24 créditos académicos, según: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0768-2019-CU-UNJFSC.

Huacho, 31 de Agosto del 2022



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



**KATIXA DEL PILAR ROJAS LUJAN**

COORDINADORA ACADÉMICA

CÓDIGO: 024075A

LIBRO: 02

FOLIO: 104

REGISTRO: 2842

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

INNOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN INICIAL

Módulo N°	Título	Notas
1	ENFOQUES Y CORRIENTES PSICOPEDAGÓGICAS. NEUROCIENCIA APLICADA A LA EDUCACIÓN.	18
2	DESARROLLO COGNITIVO Y MORAL EN EL INFANTE. EDUCACIÓN INTELECTUAL, LENGUAJE Y TÉCNICAS INSTRUMENTALES EN LA EDAD INFANTIL.	17
3	DESARROLLO EMOCIONAL, SOCIAL, MORAL FRENTE A LA INCLUSIÓN. LAS TICs Y EL APRENDIZAJE EN LA ETAPA INFANTIL.	17
4	EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MÚSICA Y DANZA EN LA EDUCACIÓN INICIAL. NEUROLIDERAZGO EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA.	18
5	AUTOESTIMA Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN EL INFANTE. SESIÓN DE APRENDIZAJE.	19
6	EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN INICIAL.	19
	<b>Promedio</b>	18

Así consta en los registros correspondientes a los que nos remitimos.



024075A 2842 02 104



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion certifica a:

## GUAMURO PÉREZ MARIA ISABEL

Por haber culminado satisfactoriamente la **ESPECIALIZACIÓN** en

### **INNOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN INICIAL**

Desarrollado desde el 16/08/2021 al 16/08/2022, cumpliendo satisfactoriamente con un total de 1,200 horas cronológicas y 24 créditos académicos, según: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0768-2019-CU-UNJFSC.

Huacho, 31 de Agosto del 2022



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



**KATIXA DEL PILAR ROJAS LUJAN**  
COORDINADORA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

INNOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN INICIAL

Módulo Nº	Título	Notas
1	ENFOQUES Y CORRIENTES PSICOPEDAGÓGICAS, NEUROCIENCIA APLICADA A LA EDUCACIÓN.	18
2	DESARROLLO COGNITIVO Y MORAL EN EL INFANTE. EDUCACIÓN INTELECTUAL, LENGUAJE Y TÉCNICAS INSTRUMENTALES EN LA EDAD INFANTIL.	17
3	DESARROLLO EMOCIONAL, SOCIAL, MORAL FRENTE A LA INCLUSIÓN. LAS TICS Y EL APRENDIZAJE EN LA ETAPA INFANTIL.	17
4	EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MÚSICA Y DANZA EN LA EDUCACIÓN INICIAL. NEUROLIDERAZGO EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA.	18
5	AUTOESTIMA Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN EL INFANTE. SESIÓN DE APRENDIZAJE.	19
6	EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN INICIAL.	19
	<b>Promedio</b>	18

Así consta en los registros correspondientes a los que nos remitimos.



024075A 2842 02 104



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 607-17 - EPG

ESCUELA DE POSGRADO

*Especialización*

EN: "DIDÁCTICA EN PEDAGOGÍAS EMERGENTES: ENFOQUE POR COMPETENCIAS"

OTORGADO A: **GUAMURO DE GUEVARA MARIA ISABEL**

POR HABER ASISTIDO Y CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS DEL EVENTO ACADÉMICO; POR LO TANTO SE LE EXPIDE EL PRESENTE COMO TAL Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES DE EVALUACIÓN.

FECHA DE REALIZACIÓN: 02 DE SETIEMBRE DE 2019 AL 01 DE SETIEMBRE DE 2020 CERTIFICACIÓN: 1200 HORAS CRONOLÓGICAS - 36 CRÉDITOS

ÓTORGADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, 02 DE SETIEMBRE DE 2020



  
DR. LUIS ORLANDO MONCADA ALBITRES  
DIRECTOR ESCUELA DE POS GRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



  
DR. CESAR ACEVEDO CHAVEZ  
COORDINADOR ACADÉMICO DEL EVENTO

Nº DE REGISTRO  
DI-06325



## MÓDULOS DESARROLLADOS POR EL PARTICIPANTE

MODULOS	CALIFICACIÓN	CREDITOS ACADEMICOS
01.- Didáctica Renovada - Fundamentos Teóricos de Nuevas Propuestas - Las Inteligencias Múltiples y su incorporación en las aulas.	18	09
02.- Educando emociones - La creatividad y el pensamiento lateral en el aula.	18	09
03.- Estrategias para el Desarrollo de competencias - Planeamiento Didáctico - Evaluación por competencias.	17	09
04.- Disciplina una nueva visión - Entorno digitales y nuevas Pedagogías - Acción y narración Docente.	17	09
<b>PROMEDIO</b>	<b>18 DIECIOCHO</b>	<b>36</b>

OTORGADO A: **GUAMURO DE GUEVARA MARIA ISABEL**

Horas Cronológicas: 1200

Créditos Académicos: 36

Calificación Obtenida: **18 DIECIOCHO**

Registro N° **DI-06325**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 607-17-EPG

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO</b>	
<b>ESCUELA DE POSGRADO</b>	
<b>EVENTO ACADÉMICO</b>	
Registro N°	06325
Código	DI
Fecha	SET-2020

N.º CV2119348

# CONSTANCIA

Se otorga a

**MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**

Por haber aprobado el curso virtual

## **GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 8 de febrero al 11 de abril de 2021, con una duración de 58 horas.



**Fiorella Susana Martos Soto**

Directora

Dirección de Gestión Escolar  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## UNIDADES

## CONTENIDOS

---

<b>Unidad 1</b>	Educación para el bien común y la democracia
<b>Unidad 2</b>	Promoción de la convivencia escolar
<b>Unidad 3</b>	Prevención de la violencia escolar
<b>Unidad 4</b>	Atención de la violencia escolar

# CONSTANCIA

Calificación: **19**



Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: [www.peru.edu.pe/perconsulta-de-certificados](http://www.peru.edu.pe/perconsulta-de-certificados)



N.º CV2152273

# CONSTANCIA

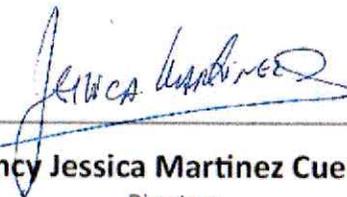
Se otorga a

**MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ**

Por haber aprobado el curso virtual

## **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 17 de febrero al 30 de abril de 2021, con una duración de 48 horas.



**Nancy Jessica Martinez Cuervo**

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



075581 SV3

# CONSTANCIA

## UNIDADES

## CONTENIDOS

### Unidad 1

Evaluamos para diagnosticar

### Unidad 2

Evaluamos para tomar decisiones

## EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

El presente curso tiene como finalidad evaluar el nivel de conocimientos de los docentes en el área de la educación inicial, con una duración de 48 horas.




**PERÚEDUCA**  
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ

Ministerio  
de Educación

N.º CV2386416

# CONSTANCIA

Se otorga a

**MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ**

Por haber aprobado el curso virtual

## **ENSEÑAR AL NIVEL REAL DE LOS APRENDIZAJES - I NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 24 de marzo al 15 de junio de 2021, con una duración de 64 horas.



*Alicia Luján*  
**Nancy Jessica Martínez Cuervo**  
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**UNIDAD**

**CONTENIDO**

**Unidad 1**

Conocimientos claves para el desarrollo de las competencias en el nivel de Educación Inicial

N.º CV2741866

# CONSTANCIA

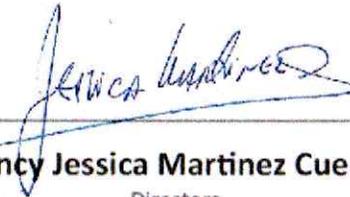
Se otorga a

**MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ**

Por haber aprobado el curso virtual

## **INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA EL APRENDIZAJE**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 3 de mayo al 15 de junio de 2021, con una duración de 48 horas.



**Nancy Jessica Martinez Cuervo**

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

# CONSTANCIA

## UNIDADES

## CONTENIDOS

### Unidad 1

De la inteligencia emocional a las competencias socioemocionales

### Unidad 2

Desarrollo de las competencias socioemocionales desde el rol docente

### Unidad 3

Estrategias y recursos socioemocionales en el proceso de enseñanza-aprendizaje

# **CERTIFICADO**

Otorgado a:

**GUAMURO PÉREZ MARIA ISABEL**

Por haber culminado satisfactoriamente el **CURSO VIRTUAL** en:

## **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN DISEÑO DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN FORMATIVA”**

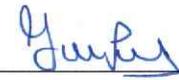
Dirigido a docentes del nivel inicial, primaria, secundaria y directivos del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, autorizado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1802-2021- GRSM/DRE/UGEL-M**. Desarrollado los días 09, 10, 11, 12 y 13 de agosto, cumpliendo un total de 100 horas académicas.

Moyobamba, 16 de agosto del 2021.



  
Mg. PEDRO RENGIFO HUAMÁN  
Director de la UGEL - Moyobamba



  
YRMA VILLANUEVA GUEVARA  
Gerente General de la Institución Nuevo  
Horizonte S.A.C

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
UGEL DE MOYOBAMBA



REGISTROS DE CERTIFICADOS y/o CONSTANCIAS CON N°  
290 EN EL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
DE LA UGEL DE MOYOBAMBA.

MOYOBAMBA, 20 SET. 2021



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

Dirección Regional  
de Educación



# Certificado

La Dirección Regional de Educación de San Martín otorga a:

**GUAMURO DE GUEVARA MARIA ISABEL**

Participó y aprobó satisfactoriamente el curso virtual de:

**“Fundamentos de la Gestión Integral del Riesgo, Emergencias, Desastres y Adaptación al Cambio Climático”**, dirigido a **directores** y **docentes**, integrantes de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres – EA y GRD, de instituciones educativas priorizadas, desarrollado de setiembre a diciembre del 2021, con una duración de 120 horas académicas, en marco, del Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres – PP 068 PREVAED.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

Moyobamba, 31 de diciembre de 2021

<b>UNIDADES</b>	<b>Nº SESIÓN</b>	<b>TEMÁTICA</b>
<b>UNIDAD I</b> Conocimientos claves y normativas de la Gestión de Riesgo de Emergencias, Desastres y Cambio Climático	<b>01</b>	Conceptos claves de la Gestión de Riesgo de Emergencias, Desastres y Cambio Climático.
	<b>02</b>	Normas y lineamientos de la Gestión del Riesgo de Desastres y el Cambio Climático a nivel Internacional, nacional y del sector.
<b>UNIDAD II</b> "Una mirada a la Gestión del Riesgo de Desastres en el Perú"	<b>01</b>	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Sector Educación.
	<b>02</b>	Planificación y financiamiento para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Cambio Climático.
<b>UNIDAD III</b> Gestión de Emergencias y Desastres	<b>01</b>	Emergencias, desastres y la participación del sector educación.
	<b>02</b>	Conformación y funcionamiento de los mecanismos de respuesta y la interacción sectorial ante situaciones de emergencias y desastres.

**CERTIFICADO INSCRITO EN EL LIBRO DE  
CERTIFICACIONES CON EL**

CÓDIGO Nº 030128 - 2021-DRE-SAM/DGP

FECHA:02/02/2022

N.º CV1061443

# CONSTANCIA

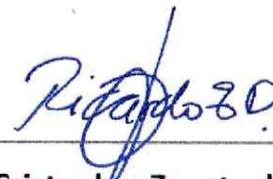
Se otorga a

**MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**

Por haber aprobado el curso virtual

## **DESARROLLANDO HABILIDADES PARA LA CIUDADANÍA DIGITAL EN LOS ESTUDIANTES**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del  
7 de abril al 22 de mayo de 2020, con una duración de 48 horas.



Ricardo Christopher Zapata de la Rosa

Director

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



N.º 01081443

## UNIDADES

## CONTENIDOS

### Unidad 0

Introducción

### Unidad 1

Construyendo mi identidad digital y lo que saben de mí en Internet

### Unidad 2

Creando experiencias positivas y seguras en Internet

### Unidad 3

Previendo situaciones de ciberbullying y ciberacoso

*[Handwritten signature]*





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 607-17 - EPG

**CURSO DE ACTUALIZACIÓN**

En: **"GESTIÓN INSTITUCIONAL"**

Otorgado a: **GUAMURO DE GUEVARA MARIA ISABEL**

POR HABER ASISTIDO Y CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS DEL EVENTO ACADÉMICO; POR LO TANTO SE EXPIDE EL PRESENTE COMO TAL Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES DE EVALUACIÓN.

FECHA DE REALIZACIÓN: 13 DE ABRIL DE 2020 AL 13 DE AGOSTO DE 2020      CERTIFICACIÓN: 632 HORAS CRONOLÓGICAS - 18 CRÉDITOS

OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, 14 DE AGOSTO DEL 2020



  
DR. LUIS ORLANDO MONCADA ALBITRES  
DIRECTOR ESCUELA DE POS GRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



  
DR. CESAR ACEVEDO CHAVEZ  
COORDINADOR ACADÉMICO DEL EVENTO

N° DE REGISTRO

GI-06323



## MÓDULOS DESARROLLADOS POR EL PARTICIPANTE

MÓDULOS	CALIFICACIÓN	CREDITOS ACADÉMICOS
01.- Mejora continua en las Instituciones Educativas-Nuevas Propuestas Curriculares-El aprendizaje como eje del proceso educativo-Liderazgo, fomentando nuevas formas de trabajo-Mercadeo social, renovando la imagen de las instituciones educativas.	18	10
02.- Supervisión, Monitoreo y acompañamiento pedagógico-Gestión por resultados-Planificar, comunicar y mantener la IE-El Desarrollo Institucional, Aspectos colaterales.	17	08
PROMEDIO	<b>18 DIECIOCHO</b>	18

OTORGADO A: GUAMURO DE GUEVARA MARIA ISABEL

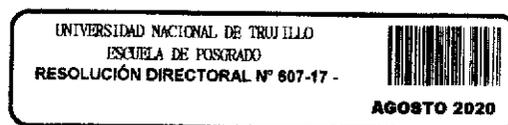
Horas Cronológicas: 632

Créditos Académicos: 18

Calificación Obtenida: **18 DIECIOCHO**

Registro N° **GI-06323**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 607-17-EPG



GRUPO: CA-A

1  
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NATALICIO DEL ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION  
LAMBAYEQUE- CHICLAYO

UNIDAD DE Personal

0939

02 AGO 1984

Chiclayo,

Visto, los Expedientes que se adjuntan; se  
guidos sobre Nombramientos Interinos;

CONSIDERANDO :

Que, en la Jurisdicción Departamental de Educación de Lambayeque y Cajamarca, existen Centros Educativos que se encuentran ubicados en zonas rurales alejadas a donde los Profesionales de la Educación no desean prestar servicios, y con el fin de asegurar la atención oportuna, se hace necesario cubrir dichas plazas docentes vacantes, con personal que cuentan con los requisitos mínimos para ocupar dichos cargos de conformidad con la RM. 613-84-ED debiendo para el efecto expedirse la Resolución correspondiente;

Que, con Expediente 1-5671-84, doña Matilde QUESNAY GUEVARA, solicita por motivos personales, se deje sin efecto la Resolución Directoral Departamental N° 0627 de fecha 22 de Junio de 1984, que la nombra con carácter de Titular, como Directora del CEI.224 de Puplán-Mórrope-Provincial Lambayeque;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Departamental de Educación (Of.1339-DDEL-84), a lo actuado por la Unidad de Personal; y

A lo facultado por el Decreto Supremo N° 047-84-ED. "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación" RM. 658-82-ED, RS.186-84-ED;

SE RESUELVE :

1ro.- NOMBRAR INTERINAMENTE, y/o hasta -- que la plaza se cubra de acuerdo a Ley, al personal que a continuación se indica y en las siguientes condiciones:

1.1. EXP. 1-5849-84. SAMAME GRANADOS, Lucy Eduvina (Fls. 13)

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Prof. de Aula  
CENTRO DE TRABAJO : CE. 10163-Jorge Basadre  
LUGAR : La Laguna-Mórrope-Provincial Lambayeque  
GRADO DE INSTRUCCION : 5to. Año de Educ. Secundaria  
GRADO Y SUB-GRADO : III-2  
VACANTE : Por Reasignación de doña Juana Maritza PCZO CHAVARRY, RDD. N° 349-84  
VIGENCIA : A partir de la fecha.

//..

1.2. Exp. 1-5851-84, SANANDRES TUNCOQUE, Marisa (Folios 19)

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Directora
CENTRO DE TRABAJO	: CEI. 224-Mx-EU
LUGAR	: Puplán -Mórrope-Provincial Lambayeque
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to. Año de Educ. Secundaria
GRADO Y SUB-GRADO	: III-5(40 hrs. cronológicas)
VACANTE	: Por haberse dejado sin efecto la Resolución Directoral Departamental 0627 del 22-06-84.
VIGENCIA	: A partir de 5 de Junio de 1984.
REM.COND.TRAB.	: 5%

1.3. EXP. 1-5166-84, ZULOETA SANTA CRUZ, Francisca Gloria (Fls.14)

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Prof. de Aula
CENTRO	: CE. 10654-MX-EU
LUGAR	: Chancay-Baños-Chiriconga
GRADO DE INSTRUCCION	: Ninabamba-Cajamarca
GRADO Y SUB-GRADO	: 5to. Año de Educ. Secundaria
VACANTE	: III-1 (30 hrs. cronológicas)
VIGENCIA	: Por Incremento según RDD. No 0581-84
	: A partir del 25 de Junio de 1984

1.4. EXP. 1-5168-84, GUAMURO PEREZ, María Isabel (Fls. 16)

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: <u>Directora</u>
CENTRO DE TRABAJO	: CEI. 512-EU
LUGAR	: Uticyacu-Ninabamba-Santa cruz-Cajamarca
GRADO DE INSTRUCCION	: 1er Ciclo del Programa Académico de Contabilidad
GRADO Y SUB-GRADO	: <u>II-5(40 hrs. cronológicas)</u>
VACANTE	: Por Creación según RDD. 581-84
REMCOND.TRAB.	: 5%
VIGENCIA	: A partir del 25 de Junio de 1984

1.5. EXP. 1-5167-84, MALCA DECERRA, Armando (Fls.10)

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Prof. de Aula
CENTRO DE TRABAJO	: CE. 10675-Mx-EU
LUGAR	: Achiramayo-Ninabamba-Santa Cruz
GRADO DE INSTRUCCION	: Cajamarca
GRADO Y SUB-GRADO	: 5to. Año de Educ. Sec.
VIGENCIA	: III-1(30 hrs. cronológicas)
VACANTE	: A partir del 25 de Junio de 1984
	: Por Incremento según RDD, 581-84

1.6. EXP. 1-5163-84, MILIAN DIAZ, María Lucina (Fls.13)

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Prof. de Aula
CENTRO DE TRABAJO	: CE. 10659-Mx-EP
LUGAR	: Chanquil-La Esperanza-Santa Cruz
GRADO DE INSTRUCCION	: 5to. Año de Educ. Secundaria
GRADO Y SUB-GRADO	: III-1(30 hrs. cronológicas)
Vigencia	: A partir del 25 de Junio de 1984
VACANTE	

1.7. Exp. 1-3450-84, PLASENCIA VILLANUEVA, Juana Soledad (Fls.12)

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Prof. de Aula  
 CENTRO DE TRABAJO : CE. 10990-Mx-EU  
 LUGAR : Caballo Blanco-Chongoyape-USE-DIDELAM  
 GRADO DE INSTRUCCION : 5to.Año de Educ.Secundaria  
 GRADO Y SUB-GRADO : III-2  
 VACANTE : Por Incremento según RDD.No 160-84  
 VIGENCIA : A partir del 23 de Abril de 1984

1.8. Exp. 1-3449-84, TINEO CRUZ, Artidoro. (19 Fls.)

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Prof. de Aula  
 CENTRO DE TRABAJO : CE. 10990-Mx-EU  
 LUGAR : Caballo Blanco-Chongoyape-USE-DIDELAM  
 GRADO DE INSTRUCCION : 6to.Año de Educ.Secundaria  
 GRADO Y SUB-GRADO : III-2  
 VACANTE : Por Incremento según RDD. 203-84  
 VIGENCIA : A partir del 23 de Abril de 1984.

2do.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Departamental No 0627 de fecha 22 de Junio de 1984, que Nombra con carácter Titular a doña Matilde QUESNAY GUEVARA, como Directora del CEI 224 de Pupilán-Mórrope-Provincial Lambayeque, por motivos personales.

3ro.- El egreso que origine la presente Resolución, se afectará con cargo al Programa 406 y 414, Actividad 251 y 151, Sub-Programa 21 y 22, Partida 01.01 y 01.05 del Presupuesto Vigente de las Direcciones Departamentales de Educación de Lambayeque y Cajamarca.

Regístrese y Comuníquese.

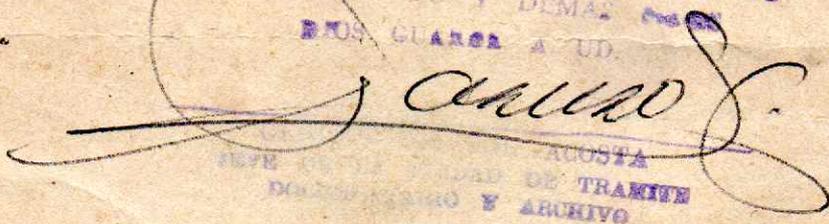
PROF. FRANCISCO S. ESPINOZA ORREGO  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION  
DE LAMBAYEQUE



FSEC/DDEL  
JMDP/JUPER  
RSCH/ESP.P.II  
JVCH/T.UPER.I  
mvs.T.A.I.

T 45 c.

60 DÍAS TRANSITO A UD. PARA SU  
ESTABLECIMIENTO Y DEMÁS  
BIBLIOTECA GUARDA A UD.



AGOSTA  
SECRETARÍA DE TRAMITE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION  
SAN MARTIN ----- MOYOBAMBA

UNIDAD DE PERSONAL

Moyobamba,

04 JUN. 1987

OFIC. CIRC. Nº 0277 -87-DDE-SM/UPER

En la fecha se ha expedido la RESOLU

CION DIRECTORAL DEPARTAMENTAL Nº **0249**

Visto los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de las labores educativas en el Area de Ejecución de esta Dirección, es necesario cubrir las plazas vacantes existentes;

Que, es atendible el pedido formulado por los docentes considerados en la parte resolutive, por no existir personal pendiente de atención en el Cuadro de Prioridades para Reasignaciones al lugar solicitado; y

De conformidad con la Ley del Profesorado Nº 24029 de 14.12.84, el D.S. Nº 31-85-ED de 03.05.85 de su Reglamento, lo facultado por el D.S. Nº 47-82-ED de 24.11.82, lo autorizado por el Organismo de Dirección y lo actuado por la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

1º. REASIGNAR a su solicitud conservando su carácter de interino, a los docentes que a continuación se indica:

a). A doña Ilmer Esperanza PINEDO PUERTA  
CM. Nº 03513629;

	<u>SITUACION ACTUAL</u>	<u>SITUACION DE DESTINO</u>
GRADO DE INSTRUCCION	: Estudios Pedagógicos concluidos	
NIVEL MAGISTERIAL	: Sin Nivel	: Sin Nivel
INDICE REMUNERATIVO	: 3.6	: 3.6
JORNADA LABORAL	: 30 horas cronológicas	: 30 horas cronológicas
TIEMPO DE SERVICIOS	: Más de un año de servicio oficial	
C A R G O	: Profesora de Aula	: Profesora de Aula
CENTRO DE TRABAJO	: EPM. CN. Man. Fidencio H. F.	: EPM. CN. Santo Toribio
LUGAR. PROV. DEPTO	: Nuevo Cajamarca, Rioja,	: Rioja, San Martín
	San Martín.	
VACANTE	: Por la reas. de Ana Sofía López Davila	
VIGENCIA	: 24.04.87	

Nº 05553792;

b). A don Jorge Nelson CHAVEZ ACOSTA, CM

	<u>SITUACION ACTUAL</u>	<u>SITUACION DE DESTINO</u>
GRADO DE INSTRUCCION	: Estudios Pedagógicos concluidos	
NIVEL MAGISTERIAL	: Sin Nivel	: Sin Nivel
INDICE REMUNERATIVO	: 3.6	: 3.6
JORNADA LABORAL	: 30 horas cronológicas	: 30 horas cronológicas
TIEMPO DE SERVICIOS	: Más de un año de servicio oficial	
C A R G O		

Maldonado K

39. REASIGNAR a su solicitud con carácter de interino mientras la plaza se cubra conforme a Ley, a los docentes que a continuación se indica:

Nº 03296288;

a). A don Cristobal BAZAN MONCADA, CM.

	<u>SITUACION ACTUAL</u>	<u>SITUACION DE DESTINO</u>
GRADO DE INSTRUCCION	: Estudios Pedagógicos no concluidos	
NIVEL MAGISTERIAL	: Sin Nivel	: Sin Nivel
INDICE REMUNERATIVO	: 3.0	: 3.4
JORNADA LABORAL	: 24 horas cronológicas	: 40 horas cronológicas
TIEMPO DE SERVICIOS	: Más de 06 años de servicios oficiales	
C A R G O	: Profesor por horas	: Director
CENTRO DE TRABAJO	: CN.Horacio Zevallos G.	: EPM.Nº 00576
LUGAR. PROV. DITO.	: Habana, Moyobamba, San Martín	: Lahuarpía, Japelacio, Moyobamba, San Martín
VACANTE	: Por la reas. Pedro Pascual Del Castillo Vela	
VIGENCIA	: A partir del 07 de Abril de 1,987.	

CM.Nº 04791762;

b). A doña María Isabel GULMURO PEREZ,

	<u>SITUACION ACTUAL</u>	<u>SITUACION DE DESTINO</u>
GRADO DE INSTRUCCION	: Estudios.No Pedagógicos de Nivel Superior	
NIVEL MAGISTERIAL	: Sin Nivel	: Sin Nivel
INDICE REMUNERATIVO	: 3.2	: 3.2
JORNADA LABORAL	: <u>40 horas cronológicas</u>	: <u>40 horas cronológicas</u>
TIEMPO DE SERVICIOS	: Más de dos años de servicios oficiales	
C A R G O	: Directora	: Directora
CENTRO DE TRABAJO	: CEI.Nº 512	: EPM.Nº 00797
LUGAR. PROV. DPEO.	: Uticyacu, Ninabamba, Cajamarca, DDE-Lambayeque	: Calzada, Moyobamba, San Martín.
VACANTE	: Por la reas. de Carlos Acosta Espejo	
VIGENCIA	: A partir del 1º de Junio del 1,987.	

El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Asignación Genérica 01.00, Pliego 01, Programa 422, - Sub-Programas 21 y 22, Actividad 491 del Presupuesto del Sector Público vigente

Regístrese y comuníquese



*Jose Raul Vargas Pinedo*  
JOSE RAUL VARGAS PINEDO

Director de Programa Sectorial III  
Dirección Departamental de Educación  
SAN MARTIN - MOYOBAMBA

DPS.III/JRVP.  
J.UPER/WAR.  
ardev.

*Maldonado*

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
SAN MARTIN — MOYOBAMBA  
UNIDAD DE PERSONAL

Moyobamba,

20 MAYO 1993

OFIC. CIRC. N° 00196-93-DRE-SM/UPER.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0234

en un total de siete (07) folios útiles;

En la fecha se ha expedido la

Visto los antecedentes adjuntos

CONSIDERANDO :

Que, se encuentran vacantes las plazas de Director de la EPM. N° 00659 de Moyobamba, EPM. N° 00499 de Soritor y C.E.I. N° 157 de Moyobamba, las mismas que son necesarias cubrir para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas de los citados centros educativos;

Que, con este fin es procedente encargar dichos puestos, a los trabajadores especificados en la parte resolutive, por reunir condiciones para ocupar dicho cargo;

Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes, dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo; y,

Que, asimismo el Art. 33° del

por el D.S. N° 47-82-ED de 24.11.82;

De conformidad a lo facultado

SE RESUELVE :

1°. ENCARGAR con vigencia del 01 de Abril del año en curso, el cargo de Directora de la EPM. N° 00659 de Moyobamba, Distrito y Provincia del mismo nombre, Región San Martín; a doña BOLIVIA VALLES SERRANO, CM. N° 02509806, con Título de Profesora de Educación Básica I-II N° 00108-G, 3er. Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500; debiendo percibir los beneficios que de conformidad a Dispositivos Legales le corresponde, mientras la plaza se cubra de acuerdo a Ley, a partir del 01 de Mayo de 1993.

1°. ENCARGAR con vigencia del

01 de Abril del año en curso, el cargo de Sub-Director de la EPM. N° 00499 de Soritor, Distrito del mismo nombre, Provincia de Moyobamba, Región San Martín; a don VICTOR ALVAREZ PEREZ, CM. N° 00120324, con Título de Profesor de Educación Primaria N° 73802-G, 5to. Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 8.5000; debiendo percibir los beneficios que de conformidad a Dispositivos Legales le corresponde, mientras la plaza se cubra de acuerdo a Ley, a partir del 01 de Mayo de 1993.

2°. ENCARGAR con vigencia del

14 de Abril del año en curso, el cargo de Directora del C.E.I. N° 157 de Moyobamba Distrito y Provincia del mismo nombre, Región San Martín; a doña MARÍA ISABEL GUALURO PEREZ, CM. N° 04791762, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-P, 2do. Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 6.7750; debiendo percibir los beneficios que de conformidad a Dispositivos Legales le corresponde, mientras la plaza se cubra de acuerdo a Ley, a partir del 13 de Mayo de 1993.

3°. ENCARGAR con vigencia del

En el caso que origine la presente Resolución, se afectará a la Asignación Específica 01.01, Volumen 02, Pliego 12, Programa 03, Actividad 17, Sub-Programas 001, 002 del Presupuesto del Sector

Regístrese y comuníquese



LINORIO HERNANDEZ ESCALANTE  
Director de Programa Sectorial III  
Dirección Regional de Educación  
SAN MARTIN MOYOBAMBA

Lo que Transcribo a Ud. para  
su conocimiento y fines.



*Alf*

Edís Alberto Vásquez Vásquez  
Periodista I - Jefe (e)  
C. M. 09611844

LHE/IPS.III  
EHB/D.S.A.I  
WVR/E.A.I  
APC/T.A.II  
HRCC  
03.06.93.

*h. h. h.*

..///

*[Handwritten signature]*

Otorgado a:

*Prof. María I. Guamuro Pérez*

Como facilitadora en talleres realizados sobre "Diversificación Curricular del I Ciclo de Educación Primaria con contenidos transversales: Género, Interculturalidad y Medio Ambiente".  
Con un total de 130 horas lectivas (Junio - Diciembre del 2001).

Moyobamba, 22 de Diciembre del 2001



Ing. Richard Redfegui Cisneros  
Director Ejecutivo PEAM

Prof. Pedro Vargas Rojas  
Director de la D.R.E. San Martín

Guillermo Pery Gloria 1  
I.S.P.P. "G.J.S.M."



## Resolución Directoral Regional N° 2133-2003-DRESM

Moyobamba, 10 NOV. 2003

Visto los antecedentes adjuntos, en un total de cinco (05) folios;

### CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante la plaza de Docente Estable del I.S.P.P. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, la misma que es necesario coberturarla para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógica y Administrativa del citado centro superior de estudios;

Que, con este fin es procedente encargar dicho puesto a la docente especificada en la parte resolutive, por reunir condiciones para ocupar dicho cargo;

Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo; y

De conformidad a lo facultado por D.S.N° 015-2002-ED, RER.N° 0323-2003-GRSM/PGR; y su Modificatoria RER.N° 330-2003-GRSM/PGR;

### SE RESUELVE :

**ARTÍCULO ÚNICO: ENCARGAR** a doña María Isabel GUAMURO PEREZ, CM. N° 04791762, la plaza de Docente Estable del I.S.P.P. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, Distrito y Provincia del mismo nombre, Región San Martín, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-P, III Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500, Profesora de Aula del CELN° 157 de Moyobamba, debiendo percibir los beneficios que de conformidad a dispositivos legales le corresponde, a partir del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2003.



Guillermo Pery Gloria 1  
I.S.P.P. "G.J.S.M."



## Resolución Directoral Regional N° 2133-2003-DRESM

Moyobamba, **10 NOV. 2003**

Visto los antecedentes adjuntos, en un total de cinco (05) folios;

### CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante la plaza de Docente Estable del I.S.P.P. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, la misma que es necesario coberturarla para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógica y Administrativa del citado centro superior de estudios;

Que, con este fin es procedente encargar dicho puesto a la docente especificada en la parte resolutive, por reunir condiciones para ocupar dicho cargo;

Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo; y

De conformidad a lo facultado por D.S.N° 015-2002-ED, RER.N° 0323-2003-GRSM/PGR; y su Modificatoria RER.N° 330-2003-GRSM/PGR;

### SE RESUELVE :

**ARTÍCULO ÚNICO:** ENCARGAR a doña María Isabel GUAMURO PEREZ, CM. N° 04791762, la plaza de Docente Estable del I.S.P.P. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, Distrito y Provincia del mismo nombre, Región San Martín, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-P, III Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500, Profesora de Aula del CEIN° 157 de Moyobamba, debiendo percibir los beneficios que de conformidad a dispositivos legales le corresponde, a partir del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2003.



Guamuro Pérez María

Moyobamba



## Resolución Directoral Regional N° 0779-2006-DRESM

Moyobamba, 22 MAYO 2006

Tres (03) folios útiles;

Visto los antecedentes adjuntos en un total de

### CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante el puesto de Docente Estable del ISPP. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, plaza existente en el presupuesto de la Institución Educativa, la misma que es necesario coberturarla para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas de la citada Institución Educativa;

Que, con este fin es procedente encargar dicho puesto a la docente especificada en la parte resolutive, por reunir condiciones para ocupar el mencionado cargo;

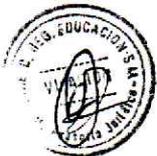
Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo;

Que, en concordancia con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28652 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, es procedente expedir la correspondiente resolución, y;

De conformidad a lo facultado por D.S. N° 009-2005-ED y RER. N° 069-2006-GRSM/PGR;

### SE RESUELVE :

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR,** el puesto de **Docente Estable** del ISPP. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, a doña María Isabel GUAMURO PEREZ, Profesor de Aula del CN. "José Antonio Encinas Franco" (Inicial) de Moyobamba, con título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-G, III Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500, del 20 de marzo al 31 de diciembre del 2006, salvo que la plaza se cobertura mediante concurso público, en cuyo caso se dará por concluido la encargatura, debiendo percibir los beneficios por el III Nivel Magisterial, de conformidad a dispositivos legales le corresponde.



El egreso que origine la presente resolución se afectará a la Especifica 02 de la Genérica 1, Unidad Ejecutora 300, Pliego 459, Función 09, Programa 029, Sub Programa 0078, Actividad 1 00201, Componente 3 0498 del Presupuesto del Sector Público vigente.

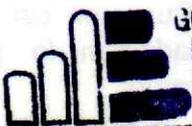
**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Lic. Ynber Peña Robalino*  
Director Regional de Educación  
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

YPR/DRE-SM  
TVCH/C.II  
AMT/EAL  
HRCG/17-04-06.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

**22 MAYO 2006**

Moyobamba.....



*Lic. Luis Alberto Vásquez Vásquez*  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 1000832447



## Resolución Directoral Regional N° 00582 -2007-DRESM

Moyobamba, 13 ABR 2007

Cinco (05) folios útiles;

Visto los antecedentes adjuntos en un total de

### CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante el puesto de Docente Estable del ISPP. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, plaza existente en el presupuesto de la Institución Educativa, la misma que es necesario coberturarla para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas de la citada Institución Educativa;

Que, con este fin es procedente encargar dicho puesto a la docente especificada en la parte resolutive, por reunir condiciones para ocupar el mencionado cargo;

Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo;

Que, en concordancia con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28927 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, es procedente expedir la correspondiente resolución, y;

De conformidad a lo facultado por D.S. N° 009-2005-ED y RER. N° 069-2006-GRSM/PGR;

### SE RESUELVE :

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR,** el puesto de **Docente Estable** del ISPP. "Generalísimo José de San Martín", CM.IE. 0576553, de Moyobamba, a doña María Isabel GUAMURO PEREZ, Profesora de Aula del CN. "José Antonio Encinas Franco" (Inicial) de Moyobamba, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-G, III Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500, del **01 de marzo al 31 de diciembre del 2007**, salvo que la plaza se cobertura mediante concurso público, en cuyo caso se dará por concluido la encargatura, debiendo percibir los beneficios por el III Nivel Magisterial, de conformidad a dispositivos legales le corresponde.

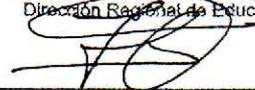


El egreso que origine la presente resolución se afectará a la Específica 02 de la Genérica 1, Unidad Ejecutora 300, Pliego 459, Función 09, Programa 029, Sub Programa 0078, Actividad 1 00201, Componente 3 0498 del Presupuesto del Sector Público vigente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
**Lic. Ymber Peña Robalino**  
Director Regional de Educación  
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

YPR/DRE-SM  
WPG/DSA.I  
JCTD/EA.I  
HRCG/09-04-07.

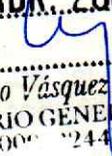


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



Moyobamba, **13 ABR. 2007**

  
**Lic. Luis Alberto Vásquez Vásquez**  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 100° 2447

Guamuro Pérez María  
Hijos

4



# Resolución Directoral Regional N° 01016-2008-DRESM

Moyobamba, 12 MAY 2008

Cuatro (04) folios útiles;

Visto los antecedentes adjuntos en un total de

## CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante el puesto de Docente Estable del ISPP. "Generalísimo José de San Martín" de Moyobamba, plaza existente en el presupuesto de la Institución Educativa, la misma que es necesario coberturarla para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas de la citada Institución Educativa;

Que, con este fin es procedente encargar dicho puesto a la docente especificada en la parte resolutiva, por reunir condiciones para ocupar el mencionado cargo;

Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo;

Que, en concordancia con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, es procedente expedir la correspondiente resolución, y;

De conformidad a lo facultado por D.S. N° 009-2005-ED y RER. N° 019-2008-GRSM/PGR;

## SE RESUELVE :

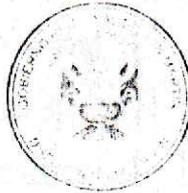
**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR,** el puesto de **Docente Estable**, Código de Plaza N° 116331E521R5, del ISPP. "Generalísimo José de San Martín", CM.IE. 0576553, de Moyobamba, a doña María Isabel GUAMURO PEREZ, Profesora de Aula del CN. "José Antonio Encinas Franco" (Inicial) de Moyobamba, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-G, III Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500, del **03 de marzo al 31 de diciembre del 2008**, salvo que la plaza se cubra mediante concurso público, en cuyo caso se dará por concluido la encargatura, debiendo percibir los beneficios por el III Nivel Magisterial, de conformidad a dispositivos legales le corresponde.



E! egreso que origine la presente resolución se afectará a la Específica 02 de la Genérica 1, Unidad Ejecutora 300, Pliego 459, Función 09, Programa 029, Sub Programa 0078, Actividad 1 00201, Componente 3 0498 del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

JQVR/DRE\_SM  
TVCH/DSA I  
RCHR/EA WAPER  
HRCG-28.04.08



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
**Lic. Juan Orlando Vargas Rojas**  
Director Regional de Educación (e)  
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba... 12 MAYO 2008

*Luis Alberto Vásquez Vásquez*  
**Lic. Luis Alberto Vásquez Vásquez**  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 1000832-47

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

Teléf. 524253 – 522544 – Fax 524253 – Apartado 239

## Resolución Rectoral N° 705-2008-UNSM/R. Tarapoto, 22 de Julio de 2008.

Visto el Expediente N° 2408-2008/SG, que contiene las Cartas N°s 068 y 069-2008-UNSM-FEH/PRONAFCAP y la Carta N° 575-2008-UNSM/OADM, sobre Contrato por Locación de Servicios Profesionales.

### CONSIDERANDO:

Que, el Coordinador del Proyecto PRONAFCAP, remite el Contrato del Personal de Profesionales Externos que la Universidad necesita para desarrollar el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente PRONAFCAP – 2008, dirigido a los docentes de la Educación Básica Regular del ámbito de la UGEL, correspondientes a los Ítems 30 y 31, mediante la modalidad de Contrato por Locación de Servicios en el Periodo Abril – Noviembre 2008;

Que, el Señor Rector de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, viendo la importancia de la contratación considera procedente autorizar la aprobación de los contratos del personal de profesionales, tal como solicita el Lic. M. Sc. Marco Armando Gálvez Díaz – Coordinador del Proyecto PRONAFCAP;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto vigente de la UNSM-T;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** los Contratos por Locación de Servicios en el Periodo Abril – Noviembre 2008, del personal de Profesionales Externos que la Universidad necesita para desarrollar el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente PRONAFCAP – 2008, correspondiente al ámbito de la UGEL San Martín – Ítem 30, niveles inicial, primaria y secundaria, según el siguiente detalle:

#### Nivel Inicial

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO DE EJECUCION
GUAMURO DE GUEVARA, María Isabel	00835462	Coordinadora
IZQUIERDO SUAREZ, Pastor	33826579	Especialista Comunicación
BARBOZA RUIZ, Gabriel	10174212	Especialista Matemática
SILVA VALVERDE, Laura Francisca	41873827	Capacitador/Monitor
PINEDO ROJAS, Silvia	00835476	Capacitador/Monitor

#### Nivel Primaria

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO DE EJECUCION
LÓPEZ LEONARDO, Arnaldo	18220511	Coordinador
GONZALES SUAREZ, NELLY IVONNE	40826613	Especialista en Comunicación
BARRANTES VENTURA WALTER ENRIQUE	27982908	Especialista en Comunicación

COMISIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
FECHA: 22-07-08  
11:09  
[Firma]



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

Teléf. 524253 – 522544 – Fax 524253 – Apartado 239

## Resolución Rectoral N° 705-2008-UNSM/R.

Tarapoto, 22 de Julio de 2008.

CAMPOVERDE PEREZ, María Ysabel	18104600	Capacitador/monitor
VASQUEZ VELASQUEZ Jorge Luis	18178736	Capacitador/monitor
ESCUDERO SALDAÑA, Flor Angel	01131907	Capacitador/monitor
ALIAGA SANCHEZ, Carmen Isabel	18108985	Capacitador/monitor
GARCIA PINEDO, Widmer	01140062	Capacitador/monitor
MORENO REATEGUI, Silvia Isabel	01149054	Capacitador/monitor
PEREZ SILVA, Marco Luis	18072189	Capacitador/monitor
WHITTEMBURY SABLICH, Antonio	01090064	Capacitador/monitor
SANDOVAL GARCIA, Kleber Arturo	07707355	Tutoría
RIVERO RAMÍREZ, Miguel	00873339	Tutoría
FUSTAMANTE DEL AGUILA, Jhovana	43631744	Secretaría

**Artículo 3°.-** La Oficina de Administración, así como la Oficina de Planificación y Presupuesto, darán cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VRACAD, VRADM, OADM, OPLAP, UPTO, UAP, ACP, OAJ, OCI, OII, FEH, PRONAFCAP, Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Interesada y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**Ing. M.Sc. ALFREDO QUINTEROS GARCIA**  
Rector de la UNSM-T



**Ing. JAIME RAMÍREZ NAVARRO**  
Secretario General

**Resolución Directoral Regional N° - 2150 -2010-GRSM/DRESM**  
**Moyobamba, 09 JUL. 2010**

Visto: los antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

**CONSIDERANDO :**

  
Que, se encuentra vacante el puesto de Sub Director del CN. "José Antonio Encinas Franco " – Inicial de Moyobamba, por encargo de Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRESM a doña Mariela Vela Tipa, la misma que es necesario coberturar para garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas de la citada Institución Educativa;

  
Que, con este fin es procedente encargar dicho puesto a la docente especificada en la parte resolutoria, por reunir condiciones para ocupar el mencionado cargo;

Que, asimismo el Art. 33° del D.S. N° 57-86-PCM, establece que los encargos de puestos o de funciones que excedan de un mes dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargo;

  
Que, en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29465 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, es procedente expedir la correspondiente resolución, y;

De conformidad a las precitadas normas y a lo facultado por el D.S. N° 009-2005-ED y la RER. N° 120-2009-GRSM/PGR;

**SE RESUELVE :**

  
**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR**, el puesto de Sub Directora del CN. "José Antonio Encinas Franco " – Inicial de Moyobamba, Distrito y Provincia del mismo nombre, Región San Martín, código de plaza N° 1102112511R8, CM.IE. 0564583, a doña María Isabel GUAMURO DE GUEVARA, Profesora de Aula de la misma Institución Educativa, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 00336-P-DIDE-SC, III Nivel Magisterial, Índice Remunerativo 7.3500, del **01 de marzo al 31 de diciembre del 2010**, salvo que la plaza se coberture mediante concurso público, en cuyo caso se dará por concluido la encargatura, debiendo percibir los beneficios que de conformidad a dispositivos legales le corresponde.

El egreso que origine la presente resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1, 1 2.1 1 , Unidad Ejecutora 300, Pliego 459, Función 22, Programa Funcional 047, Sub Programa Funcional 0103, Programa 0003, Actividad 1043724, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

JNLV/DRE-SM.  
SPVCD5A.1  
CVF/EA I/APER  
HRCCG05-07-10.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. José Natividad Dinarez Valles  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SAN MARTÍN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 09 JUL. 2010



*Lindauro Arista Valdivia*  
SECRETARÍA GENERAL  
C. M. 1000317090

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 060  
PELA - 2011

1

Conse por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios suscrito con LA CONTRATADA, a partir del 01-02-2011 que celebran, de una parte la Dirección Regional de Educación de San Martín, con Registro Único de Contribuyente N° 20404224809, con domicilio en el Jirón Varacadillo N° 237, en la ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representado, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2009-GRSM/PGR, por el Lic. **JOSÉ NATIVIDAD LINAREZ VALLES** en calidad de Director Regional de Educación de San Martín, identificado con DNI N° 00801890 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Profesora: **MARÍA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**, identificada con DNI N° 00835462 y RUC N° 10008354621, con domicilio en el Jr. Reyes Guerra N° 830-A distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba; a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley N° 29626 de Presupuesto del año fiscal 2011
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que Regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de Parentesco y Normas Complementarias.
- Resolución Suprema 001-2007-ED.
- R.D.R. N° 0282-2010-GRSM-DRESM.
- Directiva N° 003-2010-GRSM-DRESM.
- R.D.R. N° 4803 – 2010 – GRSM- DRESM
- Directiva N° 017 – 2010 GRSM- DRESM
- R.D.R. N° 4761 – 2010 – GRSM- DRESM
- Directiva N° 016 – 2010 GRSM- DRESM

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

El presente Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial del Derecho Administrativo y Privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **LA CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

Que siendo Política Educativa Nacional el ampliar, mejorar institucionalizar las evaluaciones nacionales de Logros de Aprendizaje Escolar, a fin de otorgar mayor cobertura curricular y obtener un aprovechamiento objetivo de sus resultados en todo el País. **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que ésta preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato. **LA CONTRATADA** desempeñará la siguiente función de:

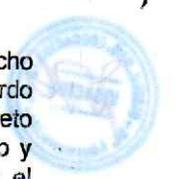
- Acompañante Pedagógico en el Marco del Programa Estratégico: "Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo de EBR".

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia del día 01-02-2011 y concluye el día 31-12-2011.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES:**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40 horas.



**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA:**

Son obligaciones de LA CONTRATADA:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, en cumplimiento con las normas vigentes, Decreto Legislativo N° 1017 – aprobado por el D.S. N° 184 – 2008 – EF.
- b) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- c) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- d) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- e) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

**CLÁUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DE LA CONTRATADA:**

Son funciones de la CONTRATADA:

- a) Establecer con participación de los docentes acompañados, la línea de base de las II.EE del ámbito, estableciendo los aspectos en los que intervendrá para mejorar el desempeño docente.
- b) Programar las sesiones de acompañamiento priorizando en las áreas de comunicación y matemática, el manejo de aspectos curriculares (Programación, diversificación, estrategias metodológicas y estrategias multigrado o multigrado, evaluación de los aprendizajes, entre otros) y el dominio de los procesos de las áreas de acuerdo al enfoque según el DCN y el nivel en el que interviene.
- c) Asegurar el uso de los materiales educativos en los procesos pedagógicos de los docentes para favorecer el aprendizaje de los niños y niñas.
- d) Ejecutar las acciones de acompañamiento pedagógico a través de: Visitas de aula, desarrollo de microtalleres o reuniones de interaprendizaje, desarrollo de talleres de actualización o fortalecimiento, entre otros.
- e) Retroalimentar la práctica pedagógica de los docentes haciendo uso de la información apropiada y la reflexión de la práctica.
- f) Mantener constantemente actualizado una carpeta en la cual se registre su labor de acompañante.
- g) Participar en el proceso de organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades de acompañamiento a cargo de la UGEL.
- h) Identificar y promover la práctica de experiencias innovadoras de los docentes acompañados.
- i) Presentar informes mensuales con evidencias de los avances y logros de los docentes al formador con copia a la UGEL.
- j) Participar en los talleres previstos por el equipo Técnico de la Dirección Regional de Educación, en el marco del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al concluir el III ciclo de la EBR.
- k) Elaboración de material bibliográfico sobre experiencias de estrategias de enseñanza de comunicación y matemática.

**CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA:**

Son beneficios de LA CONTRATADA, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Descansar quince (15) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- c) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

La contraprestación de los servicios se pacta en **DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 400.00)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes, previa a la presentación de un informe sobre las acciones desarrolladas en el mes, afectándose para cuyo efecto a la Fuente de Financiamiento 1-RO-Rubro 00-RO, Cadena de Gastos 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios.



LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte de LA CONTRATADA.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

LA CONTRATADA prestará los servicios en la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:**

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA, en el ámbito local, regional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes y viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta del presupuesto asignado al Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje (PELA), administrada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAPACITACIÓN:**

LA CONTRATADA podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA:**

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a LA CONTRATADA, materiales, siendo responsable LA CONTRATADA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:**

LA CONTRATADA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Equipo Técnico Regional, Especialistas de la DRE y las UGELs donde presta el servicio LA CONTRATADA, quienes permanentemente verificarán el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA CONTRATADA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EVALUACIÓN:**

LA CONTRATADA, podrá ser evaluada por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

- a) En razón a su desempeño durante el proceso de intervención del Programa Estratégico, en forma trimestral.
- b) El proceso de evaluación será en razón a los indicadores diseñados por el Equipo Técnico Regional – PELA.
- c) Los resultados de la evaluación determinarán la suspensión o continuidad de su contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES:**

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar a LA CONTRATADA como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Decreto de Urgencia N° 014-2009 y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo, podrá designarla a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA CONTRATADA, pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

**1. Suspensión con contraprestación:**

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

**2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

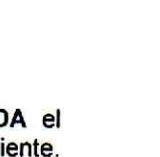
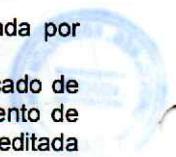
El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de la contratada. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contratado.
- e) Por mutuo acuerdo entre la contratada y la entidad.
- f) Si la contratada padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas de la contratada y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) En caso de originar un clima de desestabilización entre los integrantes del Equipo Regional u docentes participantes, que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos.
- i) Resultados desfavorable de la evaluación mensual sobre desempeño.
- j) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA el incumplimiento; la contratada tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no a la contratada, comunicándolo a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:**

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES:**

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moyobamba, el 01 de febrero de 2011.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. José Natividad Linarez Valles  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SAN MARTÍN

-----  
MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA  
LA CONTRATADA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Década de la Educación Inclusiva"

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 084-2012-GRSM-DRESM**

Conste por el presente documento el nuevo Contrato Administrativo de Servicios suscrito con LA CONTRATADA, a partir del 01-02-2012 que celebran, de una parte la Dirección Regional de Educación de San Martín, con Registro Único de Contribuyente N° 20404224809, con domicilio en el Jirón Varacadillo N° 237, en la ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representado, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1509-2011-GRSM/PGR, por el Lic. **ROBERT GARCIA JARAMILLO** en calidad de Director Regional de Educación de San Martín, identificado con DNI N° 00824149 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Profesora: **MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**, identificado con DNI N° 00835462, RUC N° 10008354621, con domicilio en el Jr. Reyes Guerra N° 830-A, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba; a quién en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación de Servicios.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Resolución Suprema 001 – 2007 – ED.
- Directiva N° 001 – 2012-GRSM – DRESM.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

El presente Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial del Derecho Administrativo y Privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a la **CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

Que siendo Política Educativa Nacional el ampliar, mejorar institucionalizar las evaluaciones nacionales de Logros de Aprendizaje Escolar, a fin de otorgar mayor cobertura curricular y obtener un aprovechamiento objetivo de sus resultados en todo el País. **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato. **LA CONTRATADA** desempeñará la siguiente función de:

- **ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO**, en el Marco del Programa Estratégico: "Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo de EBR".
- a) Establecer con participación de los docentes acompañados, la línea de base de las II.EE del ámbito, estableciendo los aspectos en los que intervendrá para mejorar el desempeño docente.
- b) Programar las sesiones de acompañamiento priorizando en las áreas de comunicación y matemática, el manejo de aspectos curriculares (Programación, diversificación, estrategias metodológicas y estrategias multiedad o multigrado, evaluación de los aprendizajes, entre otros)



- y el dominio de los procesos de las áreas de acuerdo al enfoque según el DCN y el nivel en el que interviene.
- c) Asegurar el uso de los materiales educativos en los procesos pedagógicos de los docentes para favorecer el aprendizaje de los niños y niñas.
  - d) Ejecutar las acciones de acompañamiento pedagógico a través de: Visitas de aula, desarrollo de Microtalleres o reuniones de interaprendizaje, desarrollo de talleres de actualización o fortalecimiento, entre otros.
  - e) Retroalimentar la práctica pedagógica de los docentes haciendo uso de la información apropiada y la reflexión de la práctica.
  - f) Mantener constantemente actualizado una carpeta en la cual se registre su labor de acompañante.
  - g) Participar en el proceso de organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades de acompañamiento a cargo de la UGEL.
  - h) Identificar y promover la práctica de experiencias innovadoras de los docentes acompañados
  - i) Presentar informes mensuales con evidencias de los avances y logros de los docentes al formador con copia a la UGEL.
  - j) Participar en los talleres previstos por el equipo Técnico de la Dirección Regional de Educación, en el marco del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al concluir el III ciclo de la EBR.
  - k) Elaboración de material bibliográfico sobre experiencias de estrategias de enseñanza de comunicación y matemática.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia del día 01-02-2012 y concluye el día 31-12-2012.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES:**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40 Horas.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA:**

Son obligaciones de la **CONTRATADA**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, en cumplimiento con las normas vigentes, Decreto Legislativo N° 1017 – aprobado por el D.S. N° 184 – 2008 – EF.
- b) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- c) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- d) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- e) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

**CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA:**

Son beneficios de la **CONTRATADA**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de contraprestación de servicios por maternidad y/o enfermedad debidamente comprobada.
- c) Descansar quince (15) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.
- d) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

La contraprestación de los servicios se pacta en **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (\$/3,000.00)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes, previa a la presentación de un informe sobre las acciones desarrolladas en el mes, afectándose para cuyo



efecto a la Fuente de Financiamiento 1-RO-Rubro 00-RO, Cadena de Gastos 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios.

**LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte de la **CONTRATADA**.

**CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**LA CONTRATADA** prestará los servicios en la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:**

En los casos en que sea necesario el traslado de la **CONTRATADA** en el ámbito local, regional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes y viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta del presupuesto asignado al **Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje (PELA)**, administrada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN:**

**LA CONTRATADA** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades del Programa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA:**

**LA ENTIDAD**, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a la **CONTRATADA** materiales, siendo responsable **LA CONTRATADA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:**

**EL CONTRATADO** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Equipo Técnico Regional, Especialistas de la DRE y las UGELs donde presta el servicio **LA CONTRATADA**, quienes permanentemente verificarán el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estarán facultados a exigir **A LA CONTRAJADA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EVALUACIÓN:**

**LA CONTRATADA** podrá ser evaluado por **LA ENTIDAD**, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES:**

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a la **CONTRATADA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Decreto de Urgencia N° 014-2009 y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarle a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a la **CONTRATADA**, pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

**1. Suspensión con contraprestación:**

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

**2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contratado.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contratado y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) En caso de originar un clima de desestabilización entre los integrantes del Equipo Regional u docentes participantes, que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos.
- i) Resultados desfavorable de la evaluación mensual sobre desempeño.
- j) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a la **CONTRATADA** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:**

Las obligaciones y derechos de la **CONTRATADA**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES:**

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moyobamba, el 01 de febrero de 2012.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Robert García Jaramillo  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SAN MARTÍN

  
MARIÁ ISABEL GUAMURO DE GUEVARA  
"LA CONTRATADA" 



**ADDENDA 20-2014 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
N° 0282-2013-GRSM-DRESM**



Conste por la presente la ADDENDA al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte, la Dirección Regional de Educación de San Martín, con Registro Único de Contribuyente N° 20404224809, con domicilio en el Jirón Varacadillo N° 237, en la ciudad de Moyobamba, distrito y provincia del mismo nombre, Departamento de San Martín, representado por su titular, Lic. MERCEDES KARINA ORTIZ TORRES, identificada con DNI N° 16618858, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 744-2012-GRSM/PGR del 25 de mayo de 2012 y ratificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2013-GRSM/PGR, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Sra. **MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**, identificado con DNI N° 00835462 y RUC N° 10008354621, con domicilio Legal en Jr. Reyes Guerra N°830 - Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30114 Ley de Presupuesto Del Sector Público para El año Fiscal 2014.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en El Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Que con fecha 11 de setiembre 2013, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N°0282-2013-GRSM-DRESM, con el objeto de que **LA CONTRATADA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO** del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular, en la Provincia de Moyobamba del 02 .09.2013 y concluye el 31.12.2013.



**CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por un periodo de doce (12) meses con una vigencia del 02/01/2014 al 31/12/2014.

**CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El egreso que demanda la ejecución del presente contrato, será con cargo a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín:  
Fte Fto : 1 Recursos Ordinarios  
Rubro : 00 Recursos Ordinarios  
Cadena de Gastos: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios

**CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en la suma mensual de S/. 3,000.00 (**TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES**), monto sobre el cual se afectarán las deducciones y retenciones de Ley.

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES CONTRACTUALES**

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y LA CONTRATADA se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL CONTRATADO lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moyobamba el 02 de enero del 2014.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Lic. Mercedes Karina Ortiz Torres  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SAN MARTÍN

  
Sra. MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA  
DNI N° 00835462  
LA CONTRATADA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 241 -2015-GRSM-DRESM**

Conste por el presente documento, Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de San Martín, con Registro Único de Contribuyente N° 20404224809, con domicilio en el Jr. Varacadillo N° 237, de la ciudad de Moyobamba, distrito y provincia del mismo nombre, Departamento de San Martín, representado, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 1726-2015-GRSM/DRESM de fecha 20.08.2015, por el Lic. Adm. **MANUEL SANTILLÁN VÁSQUEZ**, en calidad de Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación de San Martín, identificado con DNI N° 00811917, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la señora **MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**, identificada con DNI N° 00835462 y RUC N° 10008354621, con domicilio Legal en el Jr. Reyes Guerra N° 830, del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín; a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios
- Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica"
- Resolución de Secretaría General N° 2128-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y criterios para orientar la evaluación, selección, prorroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular".
- Proceso CAS N° 023-2015-GRSM-DRE/DO, para la Contratación Administrativa de Servicios de Formador Pedagógico, Acompañante Pedagógico, para el Programa Educativo Logros de Aprendizaje (PELA).

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

El presente Contrato Administrativo de Servicios, se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatoria.

Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere la **CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057, reglamento y modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

Que siendo Política Educativa Regional lograr que todos los niños, niñas y adolescentes de la Región San Martín logren aprendizajes pertinentes y de calidad, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato. **LA CONTRATADA** desempeñará el cargo de **ACOMPANANTE PEDAGÓGICO** su rol principal es:

Acompañar a los docentes de instituciones focalizadas con la finalidad de elevar el nivel de aprendizaje de los estudiantes, orientando su labor al fortalecimiento de las competencias priorizadas del docente y director acompañado para identificar qué y cómo deben aprender los niños y niñas, promoviendo la aplicación de estrategias y actividades de aprendizaje de alta demanda cognitiva, utilizando pedagógicamente los materiales educativos disponibles optimizando el tiempo y la generación de un ambiente favorable y para el aprendizaje entre los estudiantes y docentes, a través de la asistencia técnica a la I.E. en la planificación ejecución y evaluación de procesos pedagógicos promoviendo una gestión centrada en los aprendizajes de los niños y niñas, para ello formula e implementa su plan de acompañamiento pedagógico, asesorando a los docentes para que evalúen el progreso de sus estudiantes, por ello su función a dedicación exclusiva y está orientada a que el docente mejore su práctica pedagógica y esta se evidencie en los logros de aprendizaje de los estudiantes y para el éxito de su labor, fundamentalmente debe construir paulatinamente, un clima de aceptación y confianza en el docente acompañado:

## Principales funciones del CONTRATADO:

- Formular e implementar su plan de acompañamiento pedagógico con criterios de pertinencia en función al contexto socio-cultural y lingüístico, coordinado con el equipo técnico de la UGEL o DRE o el que haga sus veces, desde un enfoque territorial.
- Identificar y fortalecer las estrategias pedagógicas que funcionan acordes con el contexto y las características socio-culturales y lingüísticas de los estudiantes.
- Orientar a los docentes en la optimización del uso pedagógico de los materiales y recursos disponibles en el aula (cuadernos de trabajo, textos y biblioteca de aula), en función al logro de aprendizajes.
- Optimizar el uso efectivo del tiempo en el aula en función al logro de aprendizajes.
- Asesorar a los docentes para que evalúen el progreso de sus estudiantes y analicen la información obtenida de las evaluaciones para identificar logros y dificultades en el aprendizaje.
- Brindar asistencia técnica al director y docente en la metodología, la aplicación del instrumento para el diagnóstico sociocultural y lingüístico de la comunidad y los estudiantes, y la gestión de la información generada para la planificación, ejecución y evaluación de procesos pedagógicos y de gestión institucional.
- Orientar el desarrollo de estrategias para aulas unidocente, multigrado y multiedad.
- Ingresar información y mantener actualizada la herramienta SIGMA con información mensual del proceso de acompañamiento, que permitirá al Formador monitorear el trabajo de los Acompañantes Pedagógicos.
- Otras acciones que solicite la dirección.

## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el **01 de setiembre 2015** y concluye el **31 de diciembre de 2015**.

## CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES:

La cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40 Horas (de 7:30 horas hasta las 13:00 horas y de 14:30 horas hasta las 17:00 horas). En caso que se requiera los servicios del trabajador en tiempo extra a la jornada laboral referida, se deducirá de la jornada de 48 horas que establece la ley, sin excederse del mismo.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO:

Son obligaciones de la **CONTRATADA**:

- a. Cumplir con las obligaciones y funciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.

- b. Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación al su cumplimiento y resolución, se ajustan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c. Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moyobamba a los 21 días de setiembre del dos mil quince.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES  
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

  
Lic. Adm. Manuel Santillán Vasquez  
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300



MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA  
DNI 00835462  
"LA CONTRATADA"



**ADDENDA 20-2014 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
N° 0282-2013-GRSM-DRESM**



Conste por la presente la ADDENDA al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte, la Dirección Regional de Educación de San Martín, con Registro Único de Contribuyente N° 20404224809, con domicilio en el Jirón Varacadillo N° 237, en la ciudad de Moyobamba, distrito y provincia del mismo nombre, Departamento de San Martín, representado por su titular, Lic. MERCEDES KARINA ORTIZ TORRES, identificada con DNI N° 16618858, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 744-2012-GRSM/PGR del 25 de mayo de 2012 y ratificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2013-GRSM/PGR, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Sra. **MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**, identificado con DNI N° 00835462 y RUC N° 10008354621, con domicilio Legal en Jr. Reyes Guerra N°830 - Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30114 Ley de Presupuesto Del Sector Público para El año Fiscal 2014.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en El Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Que con fecha 11 de setiembre 2013, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N°0282-2013-GRSM-DRESM, con el objeto de que **LA CONTRATADA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO** del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular, en la Provincia de Moyobamba del 02 .09.2013 y concluye el 31.12.2013.



**CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por un periodo de doce (12) meses con una vigencia del 02/01/2014 al 31/12/2014.

**CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El egreso que demanda la ejecución del presente contrato, será con cargo a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín:

Fte Fto : 1 Recursos Ordinarios

Rubro : 00 Recursos Ordinarios

Cadena de Gastos: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios

**CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en la suma mensual de S/. 3,000.00 (**TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES**), monto sobre el cual se afectarán las deducciones y retenciones de Ley.

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES CONTRACTUALES**

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Moyobamba el 02 de enero del 2014.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Lic. Mercedes Karina Ortiz Torres  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SAN MARTÍN

  
Sra. MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA  
DNI N° 00835462  
LA CONTRATADA





# Resolución Directoral Regional

## Nº 0964 - 2013-GRSM/DRESM

Moyobamba, 23 ABR. 2013

VISTO, los antecedentes adjuntos, en un total de ciento treinta y cinco (135) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 76° de la Ley General Educación Nº 28044, indica que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnica normativa con el Ministerio de Educación;

Que, el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y 28013, se indica que las funciones de los gobiernos regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología y recreación, es la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas educativas regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 024-2007-GRSM/CR, se oficializa el Proyecto Educativo Regional de San Martín, en que se establece como lineamiento de Política Nº 03, mejorar los logros de aprendizaje;

Que, en el artículo Nº146 del Decreto Supremo Nº 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación Nº-28044. Se establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo, planificar, ejecutar, y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de educación.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0449-ED, se aprueba la Directiva Nº 016-MINEDU-VMGP- Lineamientos y Criterios para la Selección y Contratación de Formadores y Acompañantes Pedagógicos, en su Artículo 5° de Disposiciones Generales, establece que la Dirección Regional de Educación son los responsables de llevar adelante este proceso de la preparatoria, convocatoria, selección y suscripción del contrato de formadores y Acompañantes Pedagógicos.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº056-2013-GRSM-DRESM- Se aprueba la Directiva Nº 002-GRSMM-DRESM-DGP, que en su artículo 5° de Disposiciones Generales establece que la Dirección Regional de Educación de San Martín, es la responsable de llevar a cabo el proceso de nueva convocatoria para la selección y contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos de las Instituciones y Programas Educativos Públicos de los distritos focalizados en la Región.



Que, la Dirección de Gestión Pedagógica, mediante informe N° 0060-2013-GRSM/DRE/DGP, sugiere la conformación del Equipo Técnico Regional en el Marco del Programa Educativo Logros de Aprendizaje en la EBR-2013 ( PELA ), por lo que es procedente emitir la Resolución Directoral para su reconocimiento como tal; y

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 011-2012 ED; la Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR; y lo facultado por la RER N° 744-2012 GRSM/PGR, ratificada por RER N° 034-2013-GRSM-PGR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a los miembros del Equipo Técnico Regional en el Marco del Programa Educativo Logros de Aprendizaje en la Educación Básica Regular (PELA); para el período 2013 conformado por:

- Coordinadora General** : Prof. Mercedes Karina Ortiz Torres.  
**Directora Regional de Educación de San Martín.**
- Integrantes** : Lic. Wilson Guerrero Villacorta.  
**Director de Gestión Pedagógica**  
 : Economista. Moisés García Benzaquen.  
**Director de Gestión Institucional**  
 : C.P.C. César Daniel Chauca Gómez  
**Director de Gestión Administrativa**

**Miembros:**

Especialistas en Educación, Especialistas Administrativos, Formadores Pedagógicos y Asistentes Administrativos de la Dirección Regional de Educación de San Martín:

Nombres y Apellidos	DRE	CARGO
Betty Ruiz Araujo.	San Martin Moyobamba	Especialista en Educación -Inicial
Wilson Gárate Piña.	San Martin Moyobamba	Especialista en Educación- Primaria
Pablo Mesía Barbarán	San Martin Moyobamba	Especialista en Educación- Primaria
Karina del Pilar Alvarado de los Ríos	San Martin Moyobamba	Especialista en Educación- Primaria
Idelso Vera Sánchez.	San Martin Moyobamba	Especialista en Educación- Comunicación
César Samuel Villaverde Rodríguez	San Martin Moyobamba	Especialista en Educación- Matemática
Eva Alicia Hermoza Pílares	San Martin Moyobamba	Especialista en Educación- Ciudadanía
Elías Peas Cahuaza	San Martin Moyobamba	Especialista en Educación- Awuajun
Segundo Felipe Cachique Amasifuen	San Martin Moyobamba	Especialista en Educación- Quechua
Gladys Abigail Tejada Pérez	San Martin Moyobamba	Especialista Administrativo I. Personal
Geisler Trigos Sánchez	San Martin Moyobamba	Planificador
Edwin Ángel Santama Meza	San Martin Moyobamba	Financista
Mirian Esther Cabrera Ríos	San Martin Moyobamba	Especialista Administrativo I. Abastecimiento
José Oliden Flores Vargas	San Martin Moyobamba	Relacionista Publico
Juan Luis Rojas Rodríguez	San Martin Moyobamba	Especialista – Seguimiento y Monitoreo

Kelly Vargas Tafur	San Martin Moyobamba	Asistente Administrativo
Joysy Elvith Rios Culqui	San Martin Moyobamba	Asistente Administrativo
María Isabel Guamuro de Guevara.	San Martin Moyobamba	Formador de Inicial
Glenda Reátegui Rubio.	San Martin Moyobamba	Formador de Inicial
Lira Del Castillo Saboya	San Martin Moyobamba	Formador de Inicial
Sixto Lazón Pereira	San Martin Moyobamba	Formador de Primaria
Félix Fabricio Quiroz Enríquez.	San Martin Moyobamba	Formador de Primaria
Marco Antonio Álava Ruiz Marco	San Martin Moyobamba	Formador de Primaria
Guillermo Francisco Díaz Danducho.	San Martin Moyobamba	Formador de Awaujun
Manuel Ysuiza Shapiama	San Martin Moyobamba	Formador de Quechua

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que las funciones del Equipo Técnico Regional como instancia responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa Educativo Logros de Aprendizaje en la Educación Básica Regular ( PELA ) en la Región San Martín, este bajo la responsabilidad del Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Ministerio de Educación, Gobierno Regional de San Martín y Unidades de Gestión Educativa Local, del ámbito jurisdiccional de la Región San Martín para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
Prof. Mercedes Rániga Ojeda Torres  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SAN MARTÍN

HLR/DRE  
WGV/DGP  
PMB/EE II



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.  
Moyobamba 23 ABR. 2013

Luzmila Alfaro Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C. N. 100917090

# Certificado

## CONTENIDO TEMÁTICO

- Gestión Escolar.
- Programación Curricular.
- Proyectos de Aprendizaje
- Sesiones de Aprendizaje.
- Enfoque y Estrategias didácticas de Comunicación.
- Enfoque y Estrategias didácticas de Matemática.
- Enfoque y Estrategias didácticas de Ciudadanía.
- Enfoque y Estrategias didácticas de Ciencia y Tecnología.
- Evaluación de los aprendizajes.

Otorgado a: *María Isabel Guamuro De Guevara*

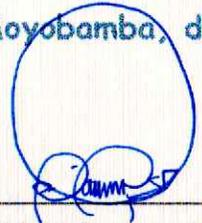
Por haber participado como **PONENTE** en las talleres de fortalecimiento de competencias en calidad de **ACOMPañANTE PEDAGÓGICO**, en el marco de las formas de intervención del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de estudiantes de Educación Básica Regular, en las instituciones educativas de los distritos focalizados de la Región San Martín", durante el año 2014.

Moyobamba, diciembre de 2014



  
Lic. Robert García Jaramillo  
Director Regional de Educación  
San Martín



  
Lic. Wilson Guerrero Villacorta  
Director de Gestión Pedagógica  
DRESM

CERTIFICADO INSCRITO EN EL LIBRO DE  
CERTIFICACIONES CON EL

CODIGO N° 007966 2014 DRE - SM.

FECHA. 29 / 12 / 2014





# CERTIFICADO

*Rumbo a la nota más alta*

Otorgado a:

**MARÍA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**

ACTIVIDADES	Nº HORAS
TEMÁTICAS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN	64 HORAS
LIDERAZGO EN TALLERES DE CAPACITACIÓN	128 HORAS
RESPONSABILIDAD EN ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO	64 HORAS
ASISTENCIA TECNICA A DIRECTORES Y DOCENTES EN HORARIO EXTRACURRICULAR	4 HORAS

En reconocimiento por su participación como **PONENTE** en los talleres de capacitación y actualización docente 2015 denominado **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PEDAGÓGICAS DE DIRECTORES Y DOCENTES DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA”**, evento desarrollado durante el año 2015.

**TOTAL DE HORAS DE PARTICIPACIÓN: 260 horas cronológicas.**

Nº REGISTRO:

006



Lic. Carlos Joaquín Briones Zavaleta  
 Director UGEL - Moyobamba



Prof. Roberto Garro Villanueva  
 Unidad de Acompañamiento y Gestión local

Guamuro de Bevara Maria Isabel  
UGEL-M.

**Dirección Regional de Educación San Martín**  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## Resolución Jefatural

N° 2302 - 2016-GRSM-DRE-DO/OO/UE. 300

Moyobamba, 22 JUL. 2016

Visto, el Expediente de N° 1329677 de fecha 05 de julio del 2016 que contiene la Nota de Coordinación de 466-2016-GRSM-DRESM-UGEL-M/UAGL y los documentos adjuntos en un total de 41 folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR de fecha 22 de diciembre del 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, donde aparece la Dirección de Operaciones como órgano de línea, encargada de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2015-GRSM/CR del 13 de julio del 2015, se aprueba la actualización del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional, del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Organigrama del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2927-2015-GRSM/DRE del 28 de diciembre del 2015, con el objeto de establecer que los órganos que conforman la estructura orgánica sean más funcionales y dinámicos en el cumplimiento de sus atribuciones, convirtiéndose en una organización ágil que promueve la eficiencia y la eficacia en la atención de los servicios públicos con celeridad y orden en el desenvolvimiento acorde a sus competencias, se dispuso aprobar la estructura organizacional y la actualización del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación San Martín y sus Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba a la fecha no cuenta con plazas orgánicas presupuestadas para especialistas de educación que atiendan 285 instituciones educativas del nivel inicial, 330 del nivel primario, 85 del nivel secundario y 87 Programas No Escolarizados de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 300 Educación, por la necesidad de servicio se requiere contar con especialistas de los tres niveles en la modalidad de destaque y así atender a estas instituciones educativas con la finalidad de garantizar el buen servicio educativo;

Que, mediante Nota de Coordinación de 466-2016-GRSM-DRESM-UGEL-M/UAGL de fecha 05 de julio del 2016 el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba solicita reconocer mediante acto resolutorio a los docentes que vienen cumpliendo funciones de Especialista de Educación, por lo que es procedente expedir la presente resolución;



De conformidad con las facultades conferidas por la Resolución  
Directoral Regional N° 0002-2016-GRSM/DRESM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR**, al personal docente que a

continuación se indica:

- 1) **A HUMBERTO CORONADO ASENJO CM:** 1016748849, con título de Profesor Educación Primaria N° 11721-P, Segunda Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-002697, actual profesor nombrado en la IEP N° 00022 de Alan García, Alonso de Alvarado, Lamas; para prestar su servicio como Especialista de Educación Primaria en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.
- 2) **A BERNITA PINEDO RODRIGUEZ CM:** 1000861253, con título de Profesor Educación Secundaria N° 01910-P en Matemática, Segunda Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-002700, actual profesora nombrada en la IES Juan Velasco Alvarado de Pacaypite – Nuevo San Miguel, Jepelacio, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Matemática, en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.
- A LUIS TORRES VELA CM:** 1000824012, con título de Profesor Educación Primaria N° 01296-P, Primera Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-002701, actual profesor nombrado en IEP N° 00986 de La Florida, Alonso de Alvarado, Lamas; para prestar su servicio como Especialista de Educación Primaria en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 18.01 al 31.12.2016;
- 4) **A CESAR ALAVA SANCHEZ CM:** 1080366250, con título de Licenciado en Educación Secundaria N° 000650-P especialidad Ciencias Naturales y Ecología, Segunda Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-002699, actual profesor nombrado en la IES Pueblo Libre de Pueblo Libre, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad de Ciencia Tecnología y Ambiente en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.
- 5) **A AMADEO SANCHEZ VASQUEZ CM:** 1001153710, con título de Profesor Educación Primaria N° 01575-P, Tercera Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-2234, actual profesor nombrado en la IEP N° 00903 de Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín; para prestar su servicio como Especialista de Educación Primaria en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 01.01 al 31.12.2016.
- 6) **A ANTONIO ROJAS TORRES CM:** 1000809176, con título de Profesor Educación Secundaria N° 01249-P, Primera Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-002698, actual profesor nombrado en la IES Clemente Lopez Montalvan de Calzada, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Educación para el Trabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.
- 7) **A MARGARITA PINCHI CARBAJAL CM:** 1000807815, con título de Licenciado en Educación Primaria, Primera Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003038, actual profesora nombrada en la IEP N° 00872 Oscar Rengifo Hidalgo de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Inicial en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016



- 8) A **WILSON RICARDO QUEVEDO ORTIZ** CM: 1027075754, con título de Doctor en Ciencias de la Educación, Cuarta Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003037, actual profesor nombrado en la IES Serafín Filomeno de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Matemática en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.
- 9) A **HORACIO TUESTA VILLACORTA** CM: 1000800268, con título de Magister en Educación Docencia y Gestión Educativa, Cuarta Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003036, actual profesor nombrado en la IES Serafín Filomeno de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad de Ciencia Tecnología y Ambiente en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 15.02 al 31.12.2016.
- 10) A **MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA** CM: 1000835462, con título de Magister en Administración de la Educación, Tercera Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003035, actual profesora nombrada en IEl José Antonio Encinas Franco de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Inicial en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.04 al 31.12.2016.
- 11) A **EVER OSWALDO MONTEZA ALARCON** CM: 1044046349, con título de Profesor Educación Secundaria N° 02092-P en Historia y Geografía, Segunda Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003034, actual profesor nombrado en la IES N° 00500 German Rojas Vela de Soritor, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Ciencia Sociales en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 04.01 al 31.12.2016.
- 12) A **NELLY PINEDO JIMENEZ** CM: 1000818513, con título de Licenciado Educación Inicial N° 00414-P, Cuarta Escala Magisterial, Informe Escalafonario N° 2016-003059, actual profesora nombrada en la IEl N° 174 Niño Jesús de Praga de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de los Programas No Escolarizados (PRONOEI) en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 10.02 al 31.12.2016.
- 13) A **SILVIA PINEDO ROJAS** CM:1000835476, con título de Profesor Educación Inicial N° 00126-P, actual profesora contratada en la IEl N° 174 de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Inicial en la Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba, a partir del 01.04 al 31.12.2016.
- 14) A **KARIN JANET PIÑA VARGAS** CM: 1000823410, con título de Profesor Educación Primaria N° 01075-P, actual profesora contratada en IEl "José Antonio Encinas Franco" de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de los Programas No Escolarizados (PRONOEI) en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 24.03 al 31.12.2016.
- 15) A **TEOFILO DAICHAP PIJUCH** CM: 1000828548, con título de Profesor Educación Primaria Intercultural Bilingüe, actual profesor contratado en la IEP N° 00651 de Huascayacu, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Primaria - EBI en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 01.03 al 31.12.2016.
- 16) A **WILDER JAMES BAUTISTA TERAN** CM: 1027997305, con título de Profesor Educación Secundaria N° 0003-P en Lengua y Literatura, actual profesor contratado en la IES "Cesar Vallejo Mendoza" Buenos Aires, Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Comunicación en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 01.03 al 31.12.2016.



17) A **ADOLFO MESIA BARBARAN CM:** 1000833469, con título de Licenciado en Educación N° 111957 en Ciencias Histórico Sociales y Filosofía, actual profesor contratado en la IES "Jesús Alberto Miranda Calle" de Moyobamba; para prestar su servicio como Especialista de Educación Secundaria – Especialidad Ciencias Sociales en la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, distrito y provincia de Moyobamba; a partir del 01.03 al 31.12.2016.

**ARTÍCULO CUARTO. PRECISAR,** Los citados trabajadores continuarán percibiendo su remuneración que le corresponde por su plaza de origen.

Regístrese y comuníquese.



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES  
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

*Manuel Santillán Vázquez*  
**Lic. Adm. Manuel Santillán Vázquez**  
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA

**CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, **22 JUL. 2016**

*Blanca María Chanzapa Marín*  
**Blanca María Chanzapa Marín**  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817638

MSV/JO-UE300  
GATP/RR.HH.  
RLTR





Nº 2343 - *Resolución Jefatural* - 2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300

Moyobamba, 26 MAYO 2017

Visto, Informe Nº 003-2017-UGEL-M-AGP y los demás documentos adjuntos en un total de 23 folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 020-2015-GRSM/CR de fecha 16 de diciembre de 2015, que modifica la Ordenanza Regional Nº 036-2014, donde aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; donde, se establece que las Oficinas de Operaciones - Educación son Órganos Descentralizados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones - Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de la UGEL e instancias de gestión educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, el Art. 70º de la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, señala: El encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo presupuestal; así mismo, el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" en el Artículo 82º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el ENCARGO es temporal, excepcional y fundamentado y en ningún caso debe exceder del periodo presupuestal; asimismo, no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización;

Que, el artículo 33º del DS Nº 57-86-PCM, establece que los encargos de puesto o de funciones, autorizados mediante resolución del titular de la entidad que excedan de un mes, dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargatura;

De conformidad con la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y en uso de las facultades conferidas por la RDR Nº 0002-2017-GRSM/DRE;





# Resolución Jefatural

Nº 9343 - 2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** ENCARGAR, partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017, a la profesora PINEDO JIMENEZ NELLY DNI Nº 00818513, con Título de Profesor de Educación Inicial nombrada en la IEI Nº 174 de Moyobamba, la Plaza Prevista de **Especialista en Educación Inicial** de la UGEL Moyobamba, autorizado mediante Nota de Coordinación Nº 028-2017-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/UGA/OP, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ENCARGAR, partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017, a la profesora GUAMURO DE GUEVARA, MARIA ISABEL DNI Nº 00835462, con Título de Magister en Administración de la Educación, nombrada en la IEI "José Antonio Encinas Franco" de Moyobamba, la Plaza Prevista de **Especialista en Educación Inicial** de la UGEL Moyobamba, autorizado mediante Nota de Coordinación Nº 028-2017-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/UGA/OP, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** ENCARGAR, partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017, a la profesora CORDOVA FLORES, GASDALI CONSUELO DNI Nº 40518318, con Título de Licenciado Educación Inicial, nombrada en la IEI Nº 088 de Shucshuyacu, la Plaza Prevista de **Especialista en Educación CEBE – PRITE** de la UGEL Moyobamba, autorizado mediante Nota de Coordinación Nº 028-2017-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/UGA/OP, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** ENCARGAR, partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017, al profesor TUESTA VILLACORTA HORACIO DNI Nº 00800268, con Título de Profesor de Educación Secundaria Nº 00571-P Esp. Biología y Química, nombrada en la IES "Serafín Filomeno" de Moyobamba, la Plaza Prevista de **Especialista en Educación Secundaria – CTA** de la UGEL Moyobamba, autorizado mediante Nota de Coordinación Nº 028-2017-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/UGA/OP, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** ENCARGAR, partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017, al profesor ROJAS TORRES ANTONIO DNI Nº 00809176, con Título de Profesor de Educación Secundaria Nº 01249-P, nombrado en la IES "San Juan de Maynas" de Moyobamba, la Plaza Prevista de **Especialista en Educación Secundaria – EPT** de la UGEL Moyobamba, autorizado mediante Nota de Coordinación Nº 028-2017-GRSM-DRE-DO/OO-UE300/UGA/OP, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1. 1 1. 1 2, Unidad Ejecutora 300 del Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha sido visto y verificado.  
Moyobamba, 25 MAYO 2017.

*Octavio Segundo Luján Ruiz*  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 1999804747

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES  
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

*César Alava Sánchez*  
Lic. César Alava Sánchez  
JEFE DE OPERACIONES - U.E. 300



## Resolución Jefatural

N° 0138 -2018-GRSM/DRESM-DO-OO.UE.300

MOYOBAMBA, 19 ENE 2018

Visto el Informe Final del Comité de Evaluación de encargo de plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, Especialistas en Formación Docente y de Especialistas en Educación en 5 folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

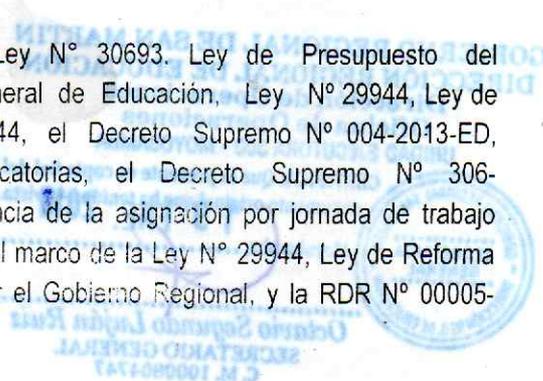
Que, el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establece que se tienen dos tipos de encargos: el de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; y el de funciones, que se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continua ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 208-2017-MINEDU de fecha 21 de julio del 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, especialistas en formación docente y Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, la finalidad de la norma técnica citada, es la regular el procedimiento, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente idóneo que ocupe, mediante encargo, las plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y especialistas en formación docente de las instituciones educativas públicas; así como de los especialistas en educación; según lo dispuesto por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;6

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional, y la RDR N° 00005-2018-GRSM/DRE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR en la plaza y al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO DE GUEVARA, MARIA ISABEL  
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 05/11/1958  
CODIGO MODULAR : 1000835462  
ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA  
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO  
CÓDIGO DE PLAZA : 1102112511R2  
JORNADA LABORAL : 30

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : ADMINISTRACION  
INSTITUCION EDUCATIVA : SEDE UGEL MOYOBAMBA  
CÓDIGO DE PLAZA : 22EV01630363  
CARGO : ESPECIALISTA EN EDUCACION  
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas  
VIGENCIA : Desde el 08/01/2018 hasta el 31/12/2018

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la encargatura se puede dar por concluida por las causales previstas en el numeral 6.9.5 de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaria General N° 208-2017-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.

Moyobamba, 19 de Enero de 2018.

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 1000804747



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES  
OFICINA DE OPERACIONES - U.E. 300

Lic. Cesar Alava Sanchez  
JEFE DE OPERACIONES - U.E 300



## Resolución Jefatural

N° 087 -2019-GRSM/DRESM-DO-OO-UE.300  
MOYOBAMBA, 14 ENE. 2019

Visto el Informe Final del Comité de Evaluación de encargo de plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, Especialistas en Formación Docente y de Especialistas en Educación en 68 folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establece que se tienen dos tipos de encargos: el de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; y el de funciones, que se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU de fecha 31 de octubre del 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, especialistas en formación docente y Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, la finalidad de la norma técnica citada, es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar, mediante encargo, las plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y especialistas en formación docente de las instituciones educativas públicas; así como de los especialistas en educación; según lo dispuesto por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y la RDR N° 0003-2019-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR en la plaza y al personal que a continuación

se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO DE GUEVARA, MARIA ISABEL  
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 5/11/1958  
CODIGO MODULAR : 1000835462  
ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA  
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO  
CÓDIGO DE PLAZA : 1102112511R2  
JORNADA LABORAL : 30

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín  
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO  
CÓDIGO DE PLAZA : 1102112511R8  
CARGO : ~~SUB-DIRECTOR I.E.~~  
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas  
VIGENCIA : Desde el 1/01/2019 hasta el 31/12/2019

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la encargatura se puede dar por concluida por las causales previstas en el numeral 6.3.23 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES  
OFICINA DE OPERACIONES

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA  
JEFE DE OPERACIONES UE. 300

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.

Moyobamba, ... 14. ENE. 2019 ...

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 1000804747

*Dirección Regional de Educación San Martín*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



*Resolución Jefatural*  
N° 4773 -2019-GRSM/DRESM-DO-OO-UE.300

MOYOBAMBA, 31 DIC 2019

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección sobre el procedimiento de encargatura de puesto ;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", el cual tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 255-2019 MINEDU establece el proceso de selección del encargo para el año 2020, el cual regula dos etapas: a) Etapa I - Selección Regular y b) Etapa II - Selección Especial;

Estando a lo informado por el Comité de Evaluación, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR, el puesto, en la plaza y al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO DE GUEVARA, MARIA ISABEL  
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 05/11/1958  
CODIGO MODULAR : 1000835462  
ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA  
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO  
CODIGO DE PLAZA : 1102112511R2  
CARGO : PROFESOR

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

ETAPA : REGULAR  
NIVEL Y/O MODALIDAD : INICIAL - JARDÍN  
UGEL/DRE : Dirección Regional de Educación San Martín  
INSTITUCION EDUCATIVA : 091 MI MUNDO DE FANTASIAS  
CÓDIGO DE PLAZA : 1132112511R3  
CARGO : DIRECTOR I.E.  
JORNADA LABORAL : 40 hrs. Cronológicas  
VIGENCIA : Desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 9.1. de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES  
OFICINA DE OPERACIONES

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA  
JEFE DE OPERACIONES U.E. 300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.



31 DIC 2019

Hoja Cuarta

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 1000804747

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - MOYOBAMBA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución Directoral N° 2147-2020

MOYOBAMBA, 29 DIC. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada sobre encargatura de puesto;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°255-2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el objetivo de citada norma es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 7.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 255 2019 MINEDU establece el proceso de selección del encargo para el año 2021, el cual regula dos etapas: a) Etapa I - Selección Regular y b) Etapa II - Selección Especial;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, y visado por las Áreas de Administración y el Gestión Institucional de la UGEL; y,;

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR, el puesto, en la plaza y al personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO PÉREZ, MARIA ISABEL  
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 05/11/1958  
CODIGO MODULAR : 1000835462  
ESCALA MAGISTERIAL : CUARTA ESCALA  
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO  
CODIGO DE PLAZA : 1102112511R2  
CARGO : PROFESOR

**1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:**

ETAPA : REGULAR  
NIVEL Y/O MODALIDAD : INICIAL - JARDÍN  
UGEL/DRE : Dirección Regional de Educación San Martín  
INSTITUCION EDUCATIVA : 172 MARIA ENCARNACION LOJA VASQUEZ  
CÓDIGO DE PLAZA : 1113112511R2  
CARGO : DIRECTOR I.E.  
JORNADA LABORAL : 40 hrs. Cronológicas  
VIGENCIA : Desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 9.1. de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento.

*Regístrese y comuníquese.*

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.



29 D.I.C 2020

Moyobamba

*Maria Lyda Neira Rodriguez*  
C.M. 104848597



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

*Pedro Rengifo Huamán*  
Mg. Pedro Rengifo Huamán  
Director UGEL - Moyobamba



## Resolución Directoral N° 2047 -2021

MOYOBAMBA, 20 DIC. 2021

**Vistos**, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Instancia de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento de ratificación de encargatura de puesto de cargo directivo;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, el Art. 142° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establece que el Director y Subdirector de institución educativa tiene asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas cronológicas semanal-mensual.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 255-2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.", el cual tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, ley de Reforma Magisterial.

Que, el objetivo de la citada norma es regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 7.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", Resolución Viceministerial N°255-2019 MINEDU con sus modificatorias Resolución Viceministerial N°198-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°192-2021 MINEDU y Resolución Viceministerial N°322-2021 MINEDU establecen las condiciones que debe de cumplirse para la ratificación de la encargatura del puesto de cargo directivo para el año 2022.

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por R.M. N° 215-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR EN EL ENCARGO DE DIRECTIVO, el puesto, en la plaza y al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO PÉREZ, MARIA ISABEL  
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 5/11/1958  
CODIGO MODULAR : 1000835462  
ESCALA MAGISTERIAL : CUARTA ESCALA  
CÓDIGO DE PLAZA : 1102112511R2  
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : INICIAL - JARDÍN  
INSTITUCION EDUCATIVA : 172 MARIA ENCARNACION LOJA VASQUEZ  
CÓDIGO DE PLAZA : 1113112511R2  
CARGO : DIRECTOR I.E.  
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas  
VIGENCIA : Desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la ratificación en el encargo se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 9.1. de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, sus modificatorias Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 192-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 322-2021-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4º.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Mg. Pedro Rengifo Huamán  
Director UGEL - Moyobamba

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MOYOBAMBA



20 DIC 2021

Moyobamba  
Nancy López Cabrera

*Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



*Resolución Directoral N° 2338 -2022*

MOYOBAMBA, 18 NOV. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento de encargatura de puesto por evaluación regular para cargo directivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 121-2022 MINEDU de fecha 26 de Setiembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento"; y tiene como objetivo regular procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente para ocupar mediante encargo, los cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 121-2022 MINEDU, el mismo que regula cuatro etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Promoción Interna, Tercera Etapa: Evaluación Regular y Cuarta Etapa: Evaluación Excepcional;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y ; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR EL PUESTO al personal que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO PÉREZ, MARIA ISABEL  
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00835462  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 5/11/1958  
CODIGO MODULAR : 1000835462  
ESCALA MAGISTERIAL : CUARTA ESCALA MAGISTERIAL  
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO  
CODIGO DE PLAZA : 1102112511R2  
CARGO : PROFESOR  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas

**1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:**

ETAPA : EVALUACION REGULAR  
NIVEL EDUCATIVO : INICIAL - JARDÍN  
UGEL/DRE : Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba  
INSTITUCION EDUCATIVA : 299  
CÓDIGO DE PLAZA : 1125112511R3  
CARGO : DIRECTOR I.E.  
JORNADA LABORAL : 40 horas. Cronológicas  
VIGENCIA : Desde el 1/01/2023 hasta el 31/12/2023

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 7.4.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba



Mg. José Elías Ocampo Vela  
DIRECTOR UGEL- Moyobamba

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista



Nancy López Cabrera  
SECRETARIA GENERAL



## Resolución Directoral Regional N° 1749 -2024-GRSM/DRESM

MOYOBAMBA, 05 JUN. 2024

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 019-2024724962, que se acompaña;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el Comité de Selección adjudica la vacante obtenida al postulante ganador; y con la revisión del expediente final, la DRE representado por el Director Regional de Educación suscribe el contrato de servicio docente y da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUAMURO PÉREZ, MARIA ISABEL  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 00835462  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 05/11/1958  
CODIGO MODULAR : 1000835462  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P.INTEGRA  
CUSSPP : 214920MGPM9  
FECHA DE AFILIACION : 23/12/1993  
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION LICENCIADA EN EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL  
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACIÓN INICIAL

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica  
INSTITUCION EDUCATIVA : GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN  
CODIGO DE LA PLAZA : 116331E521R1  
CARGO : DOCENTE SUPERIOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: PINEDO TANGO, RENE, Expediente N° 019-2024694185, Informe: 004-2024-DRESM-EESPP GJSM/DG

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 019-2024724962 N° DE FOLIOS : 84  
REFERENCIA : OFICIO N° 094-2024-DRESM-EESPP "GJSM"/DG.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 20/05/2024 hasta el 31/12/2024  
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.  
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 05/06/2024 14:34:17-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 03/06/2024 09:54:05-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:  
SEGURA CHAVEZ James FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 31/05/2024 18:24:55-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:  
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 31/05/2024 16:10:40-0500  
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION



Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 31/05/2024 11:56:39-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 31/05/2024 12:50:45-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°....0.3.3.0... 2002-CTAR-S.M-ED/DGP

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN Y DPTO. : SAN MARTÍN  
PROV. Y DISTRITO : MOYOBAMBA  
DIRECCIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

Moyobamba, 04 MAR. 2002

Visto el Informe N°. 025-2002-CTAR-SM-DRED/DGP. del 19 de febrero del 2002, en un total de cuatro (04) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de San Martín, implementar las normas vigentes, relacionadas con la promoción de la educación en armonía con los planes de desarrollo y los lineamientos de política regional.

Que, con D.S. N°. 007-2001 .E.D. se aprueban las "Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos", dispone: que la Dirección de los Órganos Intermedios de Educación debe Promover la Adecuación y Diversificación Curricular, disponiendo libremente del uso de hasta un tercio del tiempo curricular total para la realización de proyectos, el mismo que debe expresarse en el Proyecto Curricular de Centro (PCC), que forma parte del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

Que, en el marco del Convenio suscrito entre la Dirección Regional de Educación y el Proyecto Especial Alto Mayo, se desarrolló el proceso de Diversificación Curricular, teniendo como ejes fundamentales los contenidos transversales de Educación Ambiental, Género e Interculturalidad con el I ciclo de los centros educativos pilotos monolingües y bilingües de Atumplaya, La Conquista, Huascayacu y Shimpiyacu de la margen izquierda del río Mayo.

Que, es necesario estimular mediante Resolución de Reconocimiento y Felicitación a los Especialistas de la Dirección Regional de Educación, representantes del Proyecto Especial Alto Mayo, docentes de los centros educativos pilotos y docentes de apoyo por el esfuerzo desplegado en la elaboración de la primera versión de la Estructura Curricular Diversificada.

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad a la Ley General de Educación N°. 23384, el Decreto Supremo N°. 007-2001-ED, que "Aprueba las Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos", los Art. 107 y 117 del Reglamento de la Ley del Profesorado N°. 24029, el D.S. N°. 19-90-ED, la R.M. N°. 113-2001-ED y lo facultado por R.M. N°. 032-93-PRES.

**SE RESUELVE:**

**RECONOCER Y FELICITAR**, por los motivos expuestos en los considerandos, con anotación de méritos en su Ficha Escalafonaria a los Especialistas de la DRE, representantes del PEAM, docentes de apoyo y docentes de los Centros Educativos pilotos que a continuación se indican:

- Prof. Josefa Mesía Vásquez.
- Prof. Pancho Tanques Atchut.
- Prof. Miguel A. Vásquez Ríos.
- Prof. Mariela Vela Tipa.
- Prof. Maria Isabel Guamuro Pérez.
- Prof. Floripes López Macedo.
- Prof. Zadith Isabel Vilca Hoyos.
- Prof. Nelly Alava Ruíz.
- Prof. Carmen Carranza Díaz.
- Prof. Pedro Gonzalo Acosta Portocarrero.
- Prof. Senovia Cahuaza Peas.
- Prof. Robert Wajajai Yaun.
- Prof. Leoner Majuash Wishu.
- Prof. Leonardo Wishu Peas.
- Prof. Angelica Ríos Sherigorompi.
- Prof. Carmela Aguilar Dávila.
- Prof. Berita Rodrigo Alvarado.
- Prof. Benilde Villegas Silva.
- Prof. Rosa Magdalena Jave Ninaquispe.
- Prof. Adith Yoly Ruíz.
- Prof. Rosa Ruíz Cabrera.
- Prof. Gladys Ruíz Olortegui.
- Prof. María Isabel Copia Estela.
- Prof. Llerme Huamán Cruz.
- Prof. José Luis Céliz Zumaeta.
- Prof. Rosa Merisa Campos Vásquez.
- Prof. Elias Wajajai Tuwits.

- Prof. Dino Sjekam Cahuaza.
- Prof. Rómulo Villar López.
- Antr. Francisco Meza Castillejo.
- Ing. Marilyn Rivera Briones.

**Regístrese y Comuníquese.**



**ORIGINAL FIRMADO**

**PEDRO VARGAS ROJAS**  
**DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**SAN MARTÍN - MOYOBAMBA**

Lo que Transcribo a Ud, para  
su conocimiento y fines.



*[Signature]*  
**LINDA RIVERA VALDIVIA**  
Especialista Adm. I  
Jefe (a) Secretaría General  
C.M. 04840437

PVR/DPS III  
RCH/DPS I  
MVR/EEP  
NCH/Sec.



## Resolución Directoral Regional N° 1628 - 2004 - DRESM

Moyobamba 05 AGO. 2004

### VISTO:

Los antecedentes Adjuntos, con un total de seis (6) folios útiles y de acuerdo al art. 4° de la Resolución Vice Ministerial N° 007-2004-ED, encarga a las Instancias Descentralizadas de Gestión Educativa de la jurisdicción, expedir las Resoluciones Directorales correspondientes reconociendo a los integrantes del "III Concurso Nacional de Innovaciones en Gestión de Centros Educativos";

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N° 28044, señala que uno de los principios de la educación es la creatividad y la innovación para promover la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; y que uno de los factores para lograr la calidad de la educación, es precisamente la investigación e innovación educativa;

Que, por Resolución Vice Ministerial N° 007-2004-ED, se declara ganadores del "III Concurso Nacional de Innovaciones en Gestión" a las Instituciones Educativas Públicas del Nivel Secundario, cuya relación viene anexada y ejecutada mediante Oficio Múltiple N° 008-2004-VMGI-OAAE-UDECE;

Que, dentro de este marco de política regional es deber de la Dirección Regional de Educación de San Martín, reconocer y estimular la participación de personas, que contribuyen a elevar la imagen institucional de las Instituciones Educativas;

Que, es objetivo del Componente Innovaciones Educativas, fortalecer la capacidad de Innovación en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria para mejorar la calidad educativa;

Que, los incisos "e" y "g" del art. 13, Capítulo III de la Ley General de Educación N° 28044, señala que debe incentivarse el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral del personal docente y administrativo, así como las investigaciones e innovaciones educativas que se desarrollan en las Instituciones Educativas;

Que, en tal situación es pertinente reconocer y felicitar a los integrantes del equipo responsable ganadores del proyecto, en calidad al mérito y contribución a la mejora de la calidad de la educación secundaria;

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión Institucional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y estando en las facultades conferidas por D.S. N° 015-2002-ED, Resolución Ejecutiva Regional N° 323-2003-GRSM/PGR y su Modificatoria RER N° 330-2003-GRSM/PGR;





Colegio Estatal "Martín de la Riva Herrera"	Mejoremos el Clima Institucional, Fomentando Valores, con Relaciones Humanas Afectivas en el Colegio Estatal "Martín de la Riva y Herrera"	Lamas	Prof. Sócrates Vela Macedo Prof. Eugenio Alberto Silva Luna Lic. Mirena Mendoza Sánchez Prof. Percy Romero Saavedra Sra. Edith Natividad Rojas Reategui Sra. Ana Benzaquen Ruiz	Prof. Sócrates Vela Macedo
Colegio Estatal "Francisco Izquierdo Ríos"	Ente que opina y crea	Morales	Prof. Milton Avidón Flores Prof. Emma Jacqueline Flores Aquino Prof. Miriam Marín Tuanama Prof. Inés Castillo Santamaría Prof. Mario García Ramírez Gladis Valderrama Mudarra Prof. Sonia Arévalo Pinedo Prof. Nancy Felicita del Águila Flores Prof. Dolores Arévalo Sánchez Prof. Jirban Lachuma Sangama	Prof. Jirban Lachuma Sangama

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Dirección de Gestión Institucional, la inscripción y el registro en el Libro de Innovaciones de la DRESM, de las Instituciones Educativas Públicas Ganadores del "III Concurso Nacional de Innovaciones en Gestión"; quedando a cargo de este acto administrativo la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación.

**Artículo Tercero.-** RESPONSABILIZAR, a La Dirección de Gestión Institucional de la DRESM, la dirección y sostenibilidad de los proyectos mediante el seguimiento y monitoreo permanente en el ámbito regional.

**Artículo Cuarto.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Gestión Institucional y a las Instituciones Educativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JNLV/DPS.III  
JCTD/DSA.I  
RFB/P.II  
10.06.04

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
República del Perú  
Dirección Regional de Educación  
*Lic. José Natividad Linares Valles*  
Director Regional de Educación  
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

GOBIERNO REGIONAL S.M.  
Secretaría General  
DIRECC. REG. EDUCACION

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines,

*Luis Alberto Vásquez Vásquez*

Espec. Administrativo II  
Jefe Secretaría General  
C.M. 09619844



# Resolución Gerencial Regional

N° 002 -2011-GRSM/GRDS

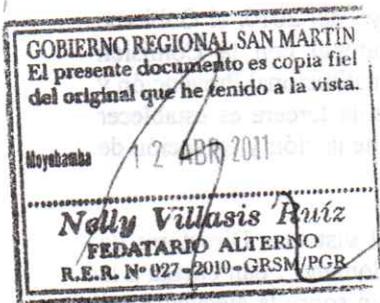


Moyobamba,

12 ABR. 2011

**VISTO:**

El Informe N° 13-2010-“JAEF”/D, de fecha 30 de diciembre de 2010, procedente de la Dirección de la Institución Educativa “José Antonio Encinas Franco” – Moyobamba y, el Oficio N° 029-2011-I.E. “SF”/D. procedente de la Dirección de la Institución Educativa “Serafin Filomeno” – Moyobamba, dirigidos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín y contando con el proveído de dicha Gerencia Regional, donde se indica proyectar resolución de reconocimiento, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considera como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el literal h), contenido en el artículo 47° sobre las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, menciona que es función del Gobierno Regional Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad;

Que, el Programa familias Fuertes Amor y Límites, es un programa basado en el Strengthening Families Program de la Universidad Estatal de IOWA y constituye un esfuerzo conjunto del Proyecto de Salud Neonatal del Niño y del Adolescente y del Proyecto VIH/SIDA del Área de Salud familiar y Comunitaria, del Área de Género, Etnia y Salud, y del Proyecto de Salud Mental del Área de Tecnología y Servicios de Salud de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la salud, a cuyo efecto el Proyecto Fomento del Desarrollo Juvenil y Prevención de la Violencia, de la Organización Panamericana de la Salud – OPS y la Cooperación Alemana – GTZ implementó en el Perú el Programa Familias Fuertes en el año 2007 y en abril del 2008, ambas instituciones suscribieron un Acuerdo Interinstitucional con la Comisión Nacional para el desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA transfiriéndole la metodología del programa;





# Resolución Gerencial Regional

N° 002-2011-GRSM/GRDS

Que, el objetivo general de este programa es orientar a las familias provenientes de América Latina a mejorar la salud y el desarrollo de adolescentes entre 10 – 14 años y prevenir conductas de riesgo a través de la promoción de la comunicación entre padres e hijos, siendo la meta fomentar un entorno de protección y prevención del abuso de sustancias y otras conductas que comprometan la salud de los adolescentes;

Que, con fecha 10 de mayo del 2010, el Gobierno Regional San Martín, firma el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas en el Marco del programa Institucional Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, cuyo objetivo descrito en la cláusula tercera es establecer acciones de cooperación mutua entre las partes para el proceso de implementación y ejecución de la actividad descrita en la cláusula primera del referido convenio;

Que, con los informes del visto las Directoras de las Instituciones Educativas “José Antonio Encinas Franco” y “Serafin Filomeno”, dan cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín sobre la ejecución del Programa “Familias Fuertes, Amor y Límites”, por el equipo de facilitadores de dicha institución en forma *ad honorem*;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia Regional, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada a por la ley N° 27902 y la Ley N° 28013, y el ROF aprobado por Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, del 14 de Diciembre de 2010 y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y FELICITAR**, a los equipos de facilitadores del Programa “Familias Fuertes, Amor y Límites” que cumplió responsablemente con la ejecución de dicho programa de acuerdo al plan de trabajo que forma parte del presente expediente y cuyos integrantes son:

I. Institución Educativa “José Antonio Encinas Franco” – Moyobamba

**Coordinadora de Tutoría:**

- Prof. María Isabel Guamuro de Guevara

**Integrantes del Equipo de Trabajo**

- Prof. Maritza Elena Zamora Riva
- Prof. Ever Carranza Celis
- Srta. Estelita Cumapa Barbarán

II. Institución Educativa “Serafin Filomeno” – Moyobamba

**Coordinador de Tutoría:**

- Lic. Jorge Cieza Rodrigo





# Resolución Gerencial Regional

Nº 002-2011-GRSM/GRDS

## Integrantes del Equipo de Trabajo

- Lic. Edith Isabel Ocampo Castor
- Prof. Sonia Álava Portocarrero
- Lic. Corina Marín López
- Srta. Neyda Hoyos Cieza

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia del presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba para su incorporación en su legajo personal de cada uno de los trabajadores.

**ARTÍCULO TERCERO.** NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del equipo de facilitadores para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Lic. Enf. Sofia Velásquez Portocarrero*  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL





# CERTIFICADO

*Rumbo a la nota más alta*

Otorgado a:

**MARÍA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA**

ACTIVIDADES	Nº HORAS
TEMÁTICAS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN	64 HORAS
LIDERAZGO EN TALLERES DE CAPACITACIÓN	128 HORAS
RESPONSABILIDAD EN ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO	64 HORAS
ASISTENCIA TECNICA A DIRECTORES Y DOCENTES EN HORARIO EXTRACURRICULAR	4 HORAS

En reconocimiento por su participación como **PONENTE** en los talleres de capacitación y actualización docente 2015 denominado **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PEDAGÓGICAS DE DIRECTORES Y DOCENTES DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA”**, evento desarrollado durante el año 2015.

**TOTAL DE HORAS DE PARTICIPACIÓN: 260 horas cronológicas.**

Nº REGISTRO:

006



Lic. Carlos Joaquín Briones Zavaleta  
 Director UGEL - Moyobamba



Prof. Roberto Garro Villanueva  
 Unidad de Acompañamiento y Gestión local

**Resolución Directoral N° 111 -2016-GRSM/DRESM/UGEL-M**

Moyobamba; 30 JUN. 2016

VISTO:

El Plan de Trabajo de la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología EUREKA 2016 que sustenta la necesidad de conformar **LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y SUS COMISIONES DE APOYO** de la Segunda Etapa de LA FENCYT – EUREKA 2016 y el oficio de la convocatoria, documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 73°, señala: “Que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia”;

Que, la Ley General de Educación N° 28044, artículo 73, literal d, señala: “Que es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional”;

Que a través de la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016” en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica, aprobada por Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, en su acápite f.2.2. “Orientaciones específicas” el Ministerio de Educación Planificó, entre otros, el desarrollo de la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que, mediante oficio Múltiple N° 115-2016-GRSM/DRESM/UGEL-M/UAGL, de fecha 30 de junio de 2016 se convoca a la participación de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Jurisdicción de la Provincia, a participar en la Feria escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – EUREKA 2016.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044 “Ley General de Educación” y su reglamento, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento DS. N° 004-2013-ED; Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, y en uso de las facultades comprendidas en la RDR. N° 1575-2016-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR y RECONOCER, LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y LAS COMISIONES DE APOYO de la Segunda Etapa de la FENCYT –EUREKA 2016 en el ámbito de la provincia, la misma que queda conformada por:



<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Presidente (Director de la UGEL)	Prof. César Álava Sánchez
Jefe de Unidad de Acompañamiento y Gestión Local	Prof. Roberto Garro Villanueva
Comité científico de revisión	Prof. Luis Alberto Torres Prof. Horacio Tuesta Villacorta
Responsable del nivel secundario	Prof. Adolfo Mesía Barbarán
Responsable del nivel inicial	Prof. Silvia Pinedo Rojas
Responsable del nivel primaria	Prof. Humberto Coronado Asenjo
Representante del gobierno local	Sr. Pepe Russell Tuesta Chávez
Personal de apoyo técnico	Especialistas de la UA y GL:
Apoyo Logístico	- Henry Paul Cachique Leyva - Luis Miguel Lozano Cortez - Samanta Vanessa Vega Escobar - Estela Rodríguez García



#### **COMISIONES DE APOYO**

##### **COMISIÓN PREMIACIÓN:**

Se encarga de recepcionar los premios del área de Abastecimiento de la UGEL-MOYOBAMBA, entregar a los estudiantes ganadores previa coordinación con la Comisión de Inauguración y Clausura.

- Prof. Herminio Vásquez Burga
- Prof. Sheyli Gerarldine Agurto Ticliahuanca

##### **COMISIÓN INSCRIPCIÓN:**

Elabora ficha de inscripción, inscribe los proyectos, recepciona informes, entrega los proyectos clasificados a los jurados, elabora las constancias y Resoluciones.

- Sra. Estela Rodríguez García
- Prof. Horacio Tuesta Villacorta

##### **COMISIÓN INAUGURACIÓN Y CLAUSURA:**

Elabora programa y conduce el evento y se encarga del equipo de sonido

- Sra. Cinthya Carolina Becerra Díaz
- Prof. Horacio Tuesta Villacorta
- Sra. Cinthya Carolina Becerra Díaz (MAESTRO DE CEREMONIA)

**COMITÉ DE EVALUACIÓN:** Es designado por la Comisión de Organización de cada etapa. El Comité estará conformado por tres miembros. Estos a su vez elegirán a su Presidente. El Comité designa a los Jurados Calificadores.

- Prof. Adolfo Mesía Barbarán
- Prof. José Dávila Tuesta
- Prof. Moisés Ocmín Tuesta

**COMISIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS:** Elabora las fichas de evaluación, entrega al jurado las fichas de evaluación, actas de evaluación, recoge los resultados de proyectos ganadores, proporciona a los jurados materiales que faciliten su trabajo.



**COMISIÓN DE RECEPCIÓN:**

Repciona a los visitantes, ubica en los lugares adecuados:

- Prof. María Isabel Guamuro Pérez
- Prof. Silvia Pinedo Rojas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y COMISIONES DE APOYO de la Segunda Etapa, la organización y ejecución del Concurso de la Feria escolar Nacional de Ciencia y Tecnología –EUREKA 2016 en el ámbito provincial y presentar el informe al término del proceso.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

CAS/ D-UGEL-M  
RGV/ UAGL  
HTV/Espec. Second.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

Lic. César Alava Sánchez  
Director UGEL - Moyobamba

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA  
UGEL - MOYOBAMBA  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO  
A LA VISTA.

Prof. Ever Oswaldo Montez Alarcón  
FEDATARIO SUPLENTE  
C. M. N° 1044046349



26 JUL 2016

### Resolución Directoral N° 171 2016 - GRSM/DRSM/UGEL -M.

Moyobamba, 05 OCT. 2016

**VISTO:** El Informe N° 009 - 2016-GRSM/DRESM/UGEL-M/AGP y el Plan Ambiental de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, documentos adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: "Que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida";

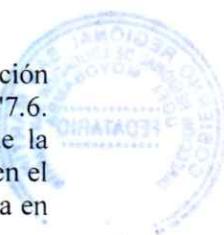
Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la cual señala: "Que, educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país";

Que, el DS N° 009-2009-MINAM aprueba las Medidas de Ecoeficiencia que tiene como efecto el ahorro del gasto público de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29289, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2009;

Que, el DS N° 014-2011-MINAM "Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021" señala entre las acciones estratégicas y metas priorizadas la siguiente: "7.6. Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas, en el marco de la educación para el desarrollo sostenible" señalando como responsable al Ministerio de Educación en el logro de metas precisas en instituciones educativas públicas de nivel inicial, primaria y secundaria en los años 2012, 2017 y 2021;

Que, el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como uno de sus programas estratégicos, la estrategia nacional de aplicación del enfoque ambiental "Instituciones Educativas para el desarrollo sostenible", cuyo resultado esperado es desarrollar procesos de educación ambiental orientados a construir una cultura ambiental que promueva la participación ciudadana activa e informada como base de la gestión ambiental a nivel local, regional y nacional;

Que, el artículo 13° y su numeral 13.3 del Reglamento aprobado con D.S. N° 048-2011-pcm – Ley General N° 29664 Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, explicita la implementación de la gestión del riesgo de desastres en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación en todos los sectores de gobierno;



Que, el DS N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación señala que "La educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes. Se desarrolla en los niveles, modalidades, ciclos y formas educativas e involucra como agentes de la educación a la comunidad educativa";

Que, en el marco señalado, es necesario aprobar el comité de educación ambiental de la UGEL Moyobamba, a fin de planificar, organizar, ejecutar las acciones en los componentes de gestión pedagógica, gestión institucional, cambio climático, salud, Ecoeficiencia y gestión de riesgos de desastres, en el marco de la aplicación del enfoque ambiental de la Política Nacional de Educación Ambiental.

De conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 1942-2016-GRSM-DRE;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR y RECONOCER al

Comité Ambiental y sus Comisiones de trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba; integrado por:

**PRESIDENTE**

: **Mg. José Elías Ocampo Vela**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.

**COORDINADOR**

: **Mg. Horacio Tuesta Villacorta**

Especialista Ambiental

Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA : Prof. RICARDO DAVID DÍAZ CHÁVEZ  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE RACIONALIZACIÓN : Prof. AMADEO SÁNCHEZ VÁSQUEZ  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO : Prof. ROBERTO GARRO VILLANUEVA  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SALUD : Prof. SILVIA PINEDO ROJAS  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ECOEFICIENCIA : Prof. ANTONIO ROJAS TORRES.  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS : Prof. HONILDO, ANTONIO DÁVILA



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOYOBAMBA

**La Comisión de Gestión Pedagógica**, tiene como función Desarrollar instrumentos de gestión pedagógica con enfoque ambiental entre otros, y se encuentra conformado por las siguientes personas:

COORDINADOR	Prof. RICARDO DAVID DÍAZ CHÁVEZ
MIEMBRO	Prof. HUMBERTO CORONADO ASENJO
MIEMBRO	Prof. BERNITA PINEDO RODRÍGUEZ
MIEMBRO	Prof. HORACO TUESTA VILLACORTA

**La Comisión de Racionalización**, tiene como función desarrollar instrumentos de gestión institucional con enfoque ambiental entre otros, y se encuentra conformado por las siguientes personas:

COORDINADOR	Prof. AMADEO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
MIEMBRO	Ing. LUIS PINEDO CASIQUE
MIEMBRO	Econ.. SAMANTA VANESSA VEGA ESCOBAR
MIEMBRO	Lic. PEDRO CASIQUE ARMAS

**La Comisión de Cambio Climático**, tiene como función desarrollar las acciones vinculadas con la generación de una cultura de gestión y valoración de los recursos naturales, entre otros, y se encuentra conformado por las siguientes personas:

COORDINADOR	Prof. ROBERTO GARRO VILLANUEVA
MIEMBRO	Prof. WILDER JAMES BAUTISTA TERÁN
MIEMBRO	Prof. TEOFILO DAICHAP PIJUCH
MIEMBRO	Prof. MARIA ELENA RUIZ VÁSQUEZ

**La Comisión de Salud**, tiene como función desarrollar una cultura de gestión de la salud, entre otros, y se encuentra conformado por las siguientes personas:

COORDINADOR	Prof. SILVIA PINEDO ROJAS
MIEMBRO	Prof. MARIA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA
MIEMBRO	Prof. MARIBEL VÁSQUEZ MENDOZA
MIEMBRO	Prof. LUIS TORRES VELA

**La Comisión de Ecoeficiencia**, tiene como función implementar las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, aprobado por D.S. N° 009-2009-MINAM entre otros, y se encuentra conformado por las siguientes personas:

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOYOBAMBA**

COORDINADOR	Prof. ANTONIO ROJAS TORRES
MIEMBRO	Prof. ADOLFO MESÍA BARBARÁN
MIEMBRO	Prof. EVER OSWALDO MONTEZA ALARCÓN
MIEMBRO	Prof. MARGARITA PINCHI CARBAJAL

**La Comisión de Gestión del Riesgo de Desastres**, tiene como función implementar las acciones ejercidas por la coordinación del PREVAED, entre otros, y se encuentra conformado por las siguientes personas:

COORDINADOR	Prof. HONILDO ANTONIO DÁVILA
MIEMBRO	Ing. MELISSA FLORES SALDAÑA
MIEMBRO	Tec. Adm. LUIS MIGUEL LOZANO CORTEZ
MIEMBRO	Abog. ANALÍ DÍAZ LLONTOP

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Comité Ambiental y sus comisiones de la UGEL Moyobamba el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el Plan Ambiental 2016.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

*Prof. José Elías Ocampo Vela*  
Director UGEL - Moyobamba

JEOV/ D-UGEL-M  
RDDCH/ UAGL  
HTV/Espec. Ambiental

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA  
UGEL - MOYOBAMBA  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO  
A LA VISTA.

*Prof. Roberto Garza Villanueva*  
FEDATARIO SUPLENTE  
C.M. N° 1027067140

08 OCT. 2016





Guamuro de Enevara José Isabel  
UGEL JM



# Resolución Directoral Regional

N° 0854 -2017-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 AGO. 2017

**VISTO;** el Informe N° 004-GRSM-DRESM-DGP que contiene el proyecto del Plan de Trabajo N° 004 - 2017-GRSM-DRESM-DGP/EEI con Exp. N° 01687447 denominado PLAN DE TRABAJO DEL XX CONGRESO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO ESCOLARIZADAS DE EDUCACIÓN INICIAL PRONOEI - 2017 "JUGANDO EN FAMILIA PROMOVEMOS APRENDIZAJES", en un total de quince (15) folios útiles y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en el artículo 76°, establece que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, y que tiene por finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, asegurando los servicios y los programas de atención integral con calidad y equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Capítulo IV, Artículo 14°, señala en los incisos b) que es función de la Dirección Regional de Educación, garantizar una gestión transparente y participativa del servicio educativo y d) establecer lineamientos regionales para la formación docente, inicial y en servicio, en concordancia con la normatividad nacional; Asimismo en el capítulo III, subcapítulo I, Artículo 56° de los servicios Educativos No escolarizados de Educación Inicial establece, que estos Programas brindan servicio en concordancia con los principios y lineamientos establecidos por la DRE y UGEL; Asimismo en el Artículo 60° de la formación de Educación Inicial establece que es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local, promover la formación continua de docentes de Instituciones y profesores coordinadores de Programas Educativos Públicos que tienen a cargo la selección, formación y evaluación de las Promotoras Educativas Comunales a fin de garantizar la calidad del servicio que brindan;

Que, en la Resolución Viceministerial N° 036 - 2015 - MINEDU "Normas para la Planificación, Creación, Implementación, Funcionamiento, Evaluación, Renovación y Cierre de Los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI, en el acápite 06 de Disposiciones Específicas, en los incisos 6.3.2.5. **Inducción de las Promotoras Educativas Comunales** y 6.3.2.6. **Inducción de la Profesora Coordinadora**, establece que los procesos de formación tanto de la Promotora Educativa Comunal y Profesora Coordinadora se complementa con los procesos de formación continua en servicio que realiza el Ministerio de Educación a través de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada DRE/UGEL con derecho a Certificación.

Que, el Proyecto Educativo Regional, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 0511-2006-DRESM, oficializado y ratificado mediante Ordenanza Regional No 024-2007-GRSM/CR, como instrumento de gestión que orienta los destinos de la Educación en la Región San Martín al 2021, establece en la política educativa N° 04 y lineamiento de política N° 04 que es competencia del Gobierno





# Resolución Directoral Regional

N° 0854 -2017-GRSM/DRE

Regional a través de la Dirección Regional de Educación, potenciar la formación continua integral de los docentes con cultura pedagógica de calidad, acorde a los avances de la ciencia y tecnología que se oriente al desarrollo regional;

Que, el Modelo de Gestión Educativa Regional, aprobado con Ordenanza Regional 011-2010-GRSM/CR, orientado a reestructurar el sistema educativo regional a fin de que las Instituciones Educativas y los órganos de ejecución descentralizados dinamicen y articulen las labores administrativas y técnicas pedagógicas para mejorar la calidad y equidad educativa. El Modelo de Gestión Educativa Regional, concibe a la gestión como un sistema de componentes en constante interrelación, y a través de los cuales los actores organizan procesos, recursos y canales de coordinación para alcanzar los objetivos de la educación en la región;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado;

Que, La Dirección Regional de Educación de San Martín, como órgano especializado del Gobierno Regional, norma los procedimientos para la implementación de acciones orientadas a la mejora de la gestión de los aprendizajes en el ámbito de su jurisdicción y la necesidad de garantizar la implementación de procedimientos administrativos que operativicen las propuestas y acciones orientadas a la mejora de la prestación de servicios educativos a nivel de sus instancias de gestión descentralizada;

Que, con Informe N°004-2017-GRSM/DRE-DGP, se informó a la Directora de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín que en el XIX CONGRESO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL, realizado en la ciudad de Andahuaylas, se acordó que el XX CONGRESO se realizará en la Región San Martín con sede en la ciudad de Moyobamba, sobre este acuerdo se ha elaborado la Directiva N° 003-2017-GRSM - DRESM-DGP/EEI, con la finalidad de efectivizar la ejecución de este congreso;

De conformidad con lo facultado en el DS. N° 011-2012-ED, RM N° 695-2016-MINEDU, Ley N° 30281, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, y con las visaciones de los responsables de la Dirección de Gestión Pedagógica, Dirección de Operaciones y la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación y en uso de las facultades conferidas por la RER N°0667-2016-GRSM/GR, ratificado con RER N° 053-2017-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR Y RECONOCER** a la Comisión Central Organizadora para el XX CONGRESO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL-PRONOEI - 2017 "JUGANDO EN FAMILIA PROMOVEMOS APRENDIZAJES"; representado por el personal profesional calificado que a continuación se indica.



# Resolución Directoral Regional

N° 0854 -2017-GRSM/DRE

MARIBEL VÁSQUEZ MENDOZA	Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba	Profesora Coordinadora PRONOEI	Elaboración de programa.
TERESA MORI VELA	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba	Profesora Coordinadora PRONOEI	Búsqueda de animadores.
MARÍA FULGENCIA SILVA PIZANGO.	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba	Especialista en Educación Nivel Inicial	Coordinación de presentación de Números artísticos.
MANUELA RENGIFO CHANCHARI	Unidad de Gestión Educativa Huallaga.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Coordinación de presentación de números artísticos
PEDRO ANTONIO RENGIFO RAMÍREZ.	Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista.	Profesor Coordinador PRONOEI	Gestión de seguridad para noche Cultural
JORGE MELENDEZ NAVARRO.	Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.	Profesor Coordinador PRONOEI	Gestión de seguridad para noche Cultural
WILTON TENAZOA PUTPAÑA.	Unidad de Gestión Educativa Local Picota	Profesor Coordinador PRONOEI	Gestión de seguridad para noche Cultural.
EDGAR ANTONIO CHAVEZ GIL.	Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista	Profesor Coordinador PRONOEI	Gestión de seguridad para noche Cultural.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA TALLERES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO	RESPONSABILIDAD
GASDALI CONSUELO CÓRDOVA FLORES	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba	Especialista en Educación Especial	Asistente de Taller "Familia Escuela y Comunidad"
GLENDA REÁTEGUI RUBIO	Dirección Regional de Educación de San Martín.	Especialista en Educación Nivel Inicial	Asistente de Taller de "Espacios y Materiales"
OSCAR JOVANI ZAMBRANO INFANTE	Dirección Regional de Educación de San Martín.	Especialista en Educación Nivel Inicial	Asistente de Taller "La Comunicación en otros lenguajes"
MARÍA FULGENCIA SILVA PIZANGO	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Especialista en Educación Nivel Inicial	Asistente de Taller "Planificación I ciclo".



## Resolución Directoral Regional

N° 0854 -2017-GRSM/DRE

	Picota.	Inicial	Aprovechando los Recursos de La Comunidad"
MARIBEL VÁSQUEZ MENDOZA	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente a Taller "Los Juegos Tradicionales como Medio para el Aprendizaje"
KARIN JANET PIÑA VARGAS.	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller Danzas Regionales "Pandilla"
ROCÍO LUNA ROJAS.	Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller Danzas Regionales "Matrimonio Lamista"
WILTON TENAZOA PUTPAÑA	Unidad de Gestión Educativa Local Picota	Profesor Coordinador PRONOEI	Asistente en Taller: Danzas Regionales "El Pucacuro"
MARÍA FULGENCIA SILVA PIZANGO	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de Cocina Regional "Elaboración de Juanes"
TERESA MORI VELA	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de Cocina Regional "Tacacho"
MARÍA ELENA RUÍZ VÁSQUEZ	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de Repostería Regional
MARIA ISABEL GUAMURO PEREZ	Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.	Especialista en Educación Nivel Inicial	Asistente en Taller de "Cerámica en Frío con Motivos Regionalistas".
MILLY JACQUELINE BERNALES RENGIFO	Unidad de Gestión Educativa Local Picota	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de "Artesanía Regional"
AURORA GARCIA TELLO	Unidad de Gestión Educativa Local Lamas	Especialista en Educación Nivel Inicial	Asistente en Taller de "Cerámica en Barro"
ISABEL ARÉVALO CENEPO	Unidad de Gestión Educativa Local San Martín	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de "Experimentos para Niños de 3 a 5 Años"
ORLITH RUÍZ GONZALES	Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.	Profesora Coordinadora PRONOEI	Asistente en Taller de "Expresión Gráfico Plástico con Tintes de la Naturaleza"



# Resolución Directoral Regional

N° 0854 -2017-GRSM/DRE

	San Martín.	Nivel Inicial	
WILTON TENAZOA PUTPAÑA	Unidad de Gestión Educativa Local Picota	Profesor Coordinador PRONOEI	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.
JORGE MELENDEZ NAVARRO	Unidad de Gestión Educativa Local Lamas	Profesor Coordinador PRONOEI	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.
MARCO ANTONIO MURRIETA PINEDO	Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.	Especialista en Educación Inicial	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.
MARÍA LUDY AMASIFEN HIDALGO	Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres	Profesora Coordinadora PRONOEI	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.
PATRICIA PANDURO PEÑA	Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres	Especialista en Educación Inicial	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.
HUGO TORRES CERÓN	Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres	Especialista en Educación Inicial	Personal de Apoyo ante emergencias de salud.

**ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR,** a la Comisión Central Organizadora del XX CONGRESO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL-PRONOEI – 2017 "JUGANDO EN FAMILIA PROMOVEMOS APRENDIZAJES" la organización y ejecución de las diferentes actividades planificadas; debiendo presentar al finalizar el evento, un informe detallado, debidamente documentado.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR,** a través de la Secretaría General a los Integrantes que conforman la Comisión Central Organizadora Regional de San Martín y a las subcomisiones del XX CONGRESO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL- PRONOEI – 2017 "JUGANDO EN FAMILIA PROMOVEMOS APRENDIZAJES" con copia de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 10 ABO 2017



Lindauro Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 100817



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOYOBAMBA**

*Resolución Directoral N° 045-2017 -*  
*GRSM/DRSM/UGEL -M.*

Moyobamba, 17 MAR. 2017



**VISTO:** El Informe N° 001- 2017-GRSM/DRESM/UGEL-M/AGP y documentos adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: "Que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la cual señala: "Que, educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país";

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM en su numeral 7.6 del "Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021" entre las acciones estratégicas y metas priorizadas la siguiente: "Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas, en el marco de la educación para el desarrollo sostenible" señalando como responsable al Ministerio de Educación en el logro de metas precisas en instituciones educativas públicas de nivel inicial, primaria y secundaria en los años 2012, 2017 y 2021;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, el cual aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, define "Que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad"; asimismo, el artículo 2 del mismo cuerpo legal, dispone: "Que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo Coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios";

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 399 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA, ha señalado la necesidad de aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA); el





## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

### UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOYOBAMBA

cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, de los Gobiernos Locales y Regionales, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, en el marco de sus competencias;

Que, en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como uno de sus programas estratégicos, la estrategia nacional de aplicación del enfoque ambiental "Instituciones Educativas para el desarrollo sostenible", cuyo resultado esperado es desarrollar procesos de educación ambiental orientados a construir una cultura ambiental que promueva la participación ciudadana activa e informada como base de la gestión ambiental a nivel local, regional y nacional;



Que, en el artículo 13 numeral 3 de la Ley General Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, Ley N° 29664 del Reglamento aprobado con D.S. N° 048-2011-PCM, explicita la implementación de la gestión del riesgo de desastres en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación en todos los sectores de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, del Reglamento de la Ley General de Educación suscribe que: "La educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes. Se desarrolla en los niveles, modalidades, ciclos y formas educativas e involucra como agentes de la educación a la comunidad educativa";



Que, en el marco señalado, es necesario conformar y reconocer el Comité Ambiental de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, a fin de planificar, organizar, ejecutar las acciones en los componentes de gestión escolar (pedagógica e institucional), cambio climático, salud, ecoeficiencia y gestión de riesgos de desastres, en el marco de la aplicación del enfoque ambiental de la Política Nacional de Educación Ambiental.

De conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED Ley General N° 29664 Sistema Nacional y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 1942-2016-GRSM-DRE y contando con las vizaciones del jefe de Gestión Pedagógica y la Responsable de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR y RECONOCER** al Comité Ambiental y sus Comisiones de trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba; integrado por:

**PRESIDENTE** : **Mg. José Elías Ocampo Vela**  
 Director de la UGEL de Moyobamba.

**COORDINADOR** : **Mg. Horacio Tuesta Villacorta**  
 Especialista de Educación Ambiental de la UGEL-M



- COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA : Prof. RICARDO DAVID DÍAZ CHÁVEZ
- COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN, (O.P.D) : Prof. AMADEO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
- COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO : Prof. ROBERTO GARRO VILLANUEVA
- COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SALUD : Prof. LLENY VILLACORTA VELA
- COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ECOEFICIENCIA : Prof. ANTONIO ROJAS TORRES.
- COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS : Prof. HONILDO ANTONIO DÁVILA

**La Comisión de Gestión Pedagógica**, Tiene como función Desarrollar instrumentos de gestión pedagógica con enfoque ambiental entre otros, y se encuentra conformado por las siguientes personas:

COORDINADOR	Prof. RICARDO DAVID DÍAZ CHÁVEZ
MIEMBRO	Prof. HUMBERTO CORONADO ASENJO
MIEMBRO	Prof. MARÍA ISABEL GUAMURO DE GUEVARA
MIEMBRO	Prof. JOSÉ MOISÉS LOZADA TERÁN

**La Comisión de Gestión (O.P.D.)**, Tiene como función desarrollar instrumentos de gestión institucional con enfoque ambiental entre otros, y se encuentra conformado por las siguientes personas:

COORDINADOR	Prof. AMADEO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
MIEMBRO	Ing. LUIS PINEDO CASIQUE
MIEMBRO	Tec. Adm. LEIDY NEIRA RODRÍGUEZ
MIEMBRO	C.P.C. OSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MOYOBAMBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Comité Ambiental y sus comisiones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el Plan Ambiental 2016.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

*Mag. José Elías Ocampo Vela*  
Director UGEL - Moyobamba

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SAN MARTÍN - MOYOBAMBA  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO  
A LA VISTA.

*Mag. Horacio Prieta Villacorta*  
FEDATARIO TITULAR  
C.M. N° 100080026R

21 MAR 2017



**Resolución Directoral N° 030 2018-  
GRSM/DRESM/UGEL- M**

Moyobamba, 24 ABR. 2018

dos (02) folios útiles:

VISTOS, los documentos adjuntos, en un total de

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044- Ley General de Educación establece: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia..." y, en el literal d) suscribe: "Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente..." así mismo, el artículo 79 define: "El Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado";

Que, el artículo 33 del mencionado cuerpo legal, detalla: "El Currículo de la Educación Básica se sustenta en los principios y fines de la educación peruana; y que el Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales; precisándose que, en la instancia regional y local, se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en este marco, cada institución educativa constituye su propuesta curricular, que tiene valor oficial";

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2012- ED a su letra dice: "El Currículo Nacional contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel educativo. Es una herramienta flexible que permite las adecuaciones que lo hacen pertinente y eficaz para responder a las características, necesidades e intereses de los estudiantes. Siendo que su aprobación o modificación se realiza sobre la base de un proceso de consulta y con opinión del Consejo Nacional de Educación, con el propósito de asegurar el logro de sus objetivos y mejorar la calidad educativa";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016- MINEDU, de fecha 02 de junio de 2016, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, el mismo que reemplazará el Diseño Curricular de la Educación Básica Regular, aprobado por la Resolución Ministerial N°0440-2008-ED y su modificatoria; así como el Diseño Curricular Nacional Básico Nacional de





Educación Básica Alternativa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0276-2009-ED; disponiendo además su implementación a partir del 01 de enero de 2017, en las Instituciones Públicas de Educación Primaria polidocentes completas y en las Instituciones Educativas Privadas de Educación Primaria focalizadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, del 08 marzo de 2017, se modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado por RM N° 281-2016-MINEDU, las mismas que se detallan en el Anexo 1 de la citada Resolución;

Que, con Resolución Ministerial N°657-2017- se aprobaron las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, señalando que, la implementación del Currículo Nacional seguirá implementándose de manera gradual y progresiva en las Instituciones Públicas de Educación Primaria polidocentes completas del ámbito urbano, ampliándose además su cobertura a las Instituciones Educativas polidocentes completas del ámbito rural, según el plan de estudios del CNEB, e inicial del ámbito urbano focalizadas y en las instituciones privadas de educación primaria seleccionadas; indicando además, que las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados en las que no se implemente el Currículo Nacional de la Educación Básica se continuará utilizando el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, aprobado mediante RM N°440-2008-ED y sus normas complementarias correspondientes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 195-2017-MINEDU se aprobaron los listados que contienen a las Instituciones Educativas que, a partir del año 2018, se integran al proceso de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 124-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018";

De conformidad con la Ley N° 28044- Ley General de Educación; Resolución Ministerial N°281-2016-MINEDU que aprueba el currículo Nacional de la Educación Básica; Resolución Ministerial N° 159- 2017- MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado por RM N°281-2016-MINEDU; Resolución Ministerial N°657-2017-MINEDU que establece las Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica, que dispone continuar la implementación del Currículo Nacional en forma gradual y progresiva en las instituciones públicas de educación primaria polidocentes completas del ámbito urbano, ampliándose además su cobertura a las instituciones educativas polidocentes completas del ámbito rural, e inicial del ámbito urbano focalizadas y en las instituciones privadas de educación primaria seleccionadas; Resolución Viceministerial N°195-2017-MINEDU mediante





la cual se aprueba la lista de instituciones educativas que se integran al proceso de implementación del Currículo Nacional en el año 2018; y La Resolución Ministerial N° 124-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018"; y estando facultado por la R.D.R. N° 1942-2016-GRSM-DRESM y contando con las visaciones del Responsable del Área de Gestión Pedagógica, Responsable de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y Responsable de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a los integrantes del Equipo Técnico Local de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba para la implementación de Currículo Nacional en las Instituciones Educativas focalizadas de su jurisdicción durante el año 2018, el mismo que está conformado por las siguientes personas:

Prof. Ricardo David Díaz Chávez	Jefe de AGP presidente de ETL
Prof. Denny Ventura Vela	Especialista de nivel primaria (coordinador)
Prof. José Moisés Lozada Terán	Especialista de nivel primaria
Prof. Arles Haroldo Oberluis Manuari	Especialista de nivel primaria
Prof. Humberto Coronado Asenjo	Especialista de nivel primaria
Prof. Ronald Caruajulca Rubio	Especialista de nivel primaria
Prof. Teófilo Daichap Pijuch	Especialista de nivel primaria EIB
Prof. Lleny Villacorta Vela	Especialista de nivel inicial (coordinadora)
Prof. María Isabel Guamuro De Guevara	Especialista de nivel inicial
Prof. Nelly Pinedo Jiménez	Especialista de nivel inicial
Prof. Erik Padilla Centurión	Especialista de nivel secundaria (coordinador)
Prof. Roberto Garro Villanueva	Especialista de nivel secundaria
Prof. Lister López Tuesta	Especialista RED I – Educación física





**ARTICULO SEGUNDO:** COMPROMETER, a los integrantes de Equipo Técnico Local la adecuada implementación del Currículo Nacional en todas las instituciones focalizadas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba (ANEXO 1).

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las partes interesadas de acuerdo a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

Mg. JOSÉ ELÍAS OCAMPO VELA  
Director de la UGEL de Moyobamba





Norma Z. Guamuro de Guevara



## Resolución Directoral

N° ~~098~~ - 2018-GRSM-DRESM-UGEL-M

Moyobamba. 16 OCT. 2018



dos (42) folios útiles.

### CONSIDERANDOS:

Que, en el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece: "Que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión de Estado",

Que, en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, dispone: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país";

Que, en el literal c) y d) del artículo 21 la Ley General de Educación señala: "Promover el desarrollo Científico y Tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo; así como reconocer e incentivar la innovación e investigación que realizan las instituciones públicas y privadas";

Que, mediante Informe N° 011-2018-GRSM/DRESM/UGEL-M/AGP, de fecha 26 de setiembre de 2018, emitido por el Mg. Horacio Tuesta Villacorta Especialista de Secundaria del área de C.T.A, mediante el cual solicita el reconocimiento y felicitación mediante acto resolutivo a los participantes en la XXVIII- (FENCYT- EUREKA-2018);

Que, es función del Ministerio de Educación a través de los órganos desconcentrados, fomentar la creatividad, la innovación y el saber, en el ámbito escolar como una parte de la formación integral de los estudiantes, promoviendo la universalización, calidad y equidad de la educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 657-2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en las instituciones Educativas de Educación Básica", establece en uno de sus puntos que los concursos educativos para el año escolar 2018, se encuentra la FENCYT-EUREKA, en la que participan las Instituciones Educativas Públicas y Privadas;

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial 099-2018- MINEDU, en la que aprueban las bases de la XXVIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología (FENCYT) en adelante denominado EUREKA 2018, siendo un Concurso Nacional de trabajos de investigación en el campo de la Ciencia y Tecnología;

Que, habiéndose desarrollado la XXVIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología (FENCYT)-EUREKA 2018, por tanto es pertinente estimular





con reconocimiento y felicitación a las instituciones, asesores, y directores de cada institución por su participación, en las diferentes Categorías y Áreas; como: CATEGORÍA "B" NIVEL PRIMARIA, CATEGORÍA "C" NIVEL SECUNDARIA, AREAS Ciencias Básicas, Ciencias Ambientales y Tecnología e Ingeniería, CATEGORÍA "D" NIVEL SECUNDARIA AREA, Ciencias Sociales y Ciudadanía en la segunda etapa, organizada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba;

Que, conforme lo prescrito por el literal b) del artículo 42 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial suscribe: "El Ministerio de educación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, mediante resolución de la Autoridad Componente, reconoce el sobresaliente ejercicio de la función del docente o directivo a través de agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones, mediante Resolución Directoral, Regional, Ministerial o suprema"; asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo. 76 del D.S.004 – 2013-ED, del mismo cuerpo legal prescribe: "El profesor o directivo tiene derecho a percibir premios y estimulaciones cuando realice acciones sobresalientes en beneficio de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece, y dichas acciones sean respaldadas por el profesional inmediato." Por lo que en atención a los logros obtenidos es pertinente estimular con reconocimiento y felicitación por haber contribuido al cumplimiento exitoso de los objetivos trazados en el desarrollo de la XXVIII FENCYT- EUREKA – 2018 en las áreas de Ciencias Básicas, Ciencias Ambientales, Tecnología e Ingeniería y Ciencias Sociales y Ciudadanía y en la categoría "B" nivel primario en la etapa provincial organizado por la Unidad de Gestión educativa Local de Moyobamba;



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, Resolución Viceministerial N° 052-2016-ED Ley N° 30061, Ley N° 26842 y de acuerdo a lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1942-2016-GRSM-DRE, Resolución Directoral Regional N° 1194-2017-GRSM-DRE y contando con las visaciones del Jefe del Área de Gestión Pedagógica, la Responsable de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y la Responsable de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los miembros de la **Comisión Organizadora**, **Comisiones de apoyo** y a los miembros del **Jurado Calificador** que participaron en la segunda etapa de la XXVIII FERIA ESCOLAR NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA FENCYT – EUREKA 2018. En las diferentes categorías y áreas de participación de acuerdo al siguiente detalle:



**COMISIÓN ORGANIZADORA**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Presidente (Director de la UGEL)	Mg. José Elías Ocampo Vela
Jefe del Área de Gestión Pedagógica	Prof. Ricardo David Díaz Chávez
Comité científico de revisión	Prof. Nelly Pinedo Jiménez Mg. Horacio Tuesta Villacorta Prof. Erik Padilla Centurión
Representante del gobierno local	Ing. Juan Garcia Tello
Personal de apoyo técnico	Especialistas del Área de Gestión Pedagógica



Apoyo Logístico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Econ. Samanta Vanessa Vega Escobar</li> <li>- Cont. Lorena Lenith González Torres</li> <li>- Tec. Adm. Luis Miguel Lozano Cortez</li> <li>- Lic. Adm. Rosa Elvira Solano Ramírez</li> <li>- Tec. Adm. Marisa Thalía Chocaca Tafur</li> <li>- Secretaria. Estela Rodríguez García</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prof. Laura Aspajo Padilla</li> <li>• Sta. Liz Mariel Ruiz Guevara</li> <li>• Prof. Maribel Vásquez Mendoza</li> <li>• Psic. Meliza del Pilar Muñoz García</li> <li>• Prof. Rut Elizabeth Guerrero Sánchez</li> <li>• C.P. Lorena Lenith González Torres</li> <li>• Sta. Mariana Gómez Sampedrano</li> <li>• Prof. María Isabel Guarumo de Guevara</li> <li>• Sr. Daniel Salazar Díaz</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carlos Pintado Mendoza</li> <li>• Sr. Luis Carranza Chup</li> <li>• Prof. Ronald Caruajulca Rubio</li> <li>• Prof. María Elena Ruiz Vásquez</li> <li>• Sta. Pily Bazán Guerra</li> <li>• Prof. Teresa Mori Vela</li> <li>• Srta Sindy Zadith Román Román</li> <li>• Sta. Liset Murguerza Fernández</li> </ul>

**JURADO CALIFICADOR**

**CATEGORÍA "B"- NIVEL PRIMARIA**

Tec. Adm. Luis Miguel Lozano Cortez	Estadístico de la UGEL de Moyobamba
Prof. Julio Ruiz Bardales	Director de la Red Educativa de Soritor
Prof. Wagner Vásquez La Torre	Director de la Red Educativa de Calzada

**CATEGORÍA "C"- NIVEL SECUNDARIA- ÁREA: CIENCIAS BÁSICAS**

Blgo. MSc. Alfredo Díaz Visitación	Catedrático de la Universidad Nacional de San Martín
Ing. Mg. Luis Irigoin Díaz	Catedrático de la Universidad Científica del Perú- UCP
Prof. Wilder James Bautista Terán	Especialista de la Dirección regional de educación en seguimiento y monitoreo a los institutos de formación docente- Educación superior pedagógico.

**CATEGORÍA "C"- NIVEL SECUNDARIA- ÁREA: CIENCIAS AMBIENTALES**

Ing. MSc. Gerardo Cáceres Bardález	Catedrático de la Universidad Nacional de San Martín
Ing. MSc. Mirtha Felicita Valverde Vera	Catedrático de la Universidad Nacional de San Martín
Lic. Dr. Joiler Alvarado Villacis	Catedrático de la Universidad Nacional de San Martín

**CATEGORÍA "C"- NIVEL SECUNDARIA- ÁREA: TECNOLOGÍA E INGENIERÍA**

Ing. Jacinto Ramos Araujo	Catedrático de la Universidad Nacional de San Martín
Ing. Juan García Tello	Sub Gerente de Programas y Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba
Prof. Honildo Antonio Dávila	Coordinador Regional del PREVAED - DRE SAN MARTIN





CATEGORÍA "D"- NIVEL SECUNDARIA- ÁREA: CIENCIAS SOCIALES Y CIUDADANÍA	
Lic. Antrop. Aldo Franz Saldaña Labajos	Sub Gerente de inclusión e igualdad de oportunidades de la Municipalidad Provincial de Moyobamba
Econ. Y Bach. en Psic. Denis Bismark Rojas Útia	Especialista en Supervisión a II.EE. privadas de la UGEL de Moyobamba
Prof. Héctor Dávila coronel	Especialista de la UGEL de Moyobamba

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo a las partes interesadas, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR, la presente resolución en el portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

*Mg. José Elías Ocampo Vela*  
Director UGEL - Moyobamba

JEOV/D.UGEL-M  
RDDCH/JEFE AGP  
HTV/ESP. DE CTA



**Tramite: 050-2022595458**

Moyobamba, 14 de marzo de 2022.

**OFICIO N° 030-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/D.**

SEÑORA : **Prof. MARIA ISABEL GUAMURO PÉREZ**  
Directora de la I.E.I. N° 172  
**Presente.-**

ASUNTO : Expresa Agradecimiento por Apoyo Brindado

Es grato dirigirme a usted, saludándole cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, y al mismo tiempo expresarle nuestro agradecimiento por el apoyo brindado con las instalaciones de su entidad, para el proceso de fedateo de expedientes para el proceso de Contrato Docente y Auxiliares de Educación 2022.

Es propicio la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

  
Mg. Pedro Rengifo Huamán  
Director UGEL de Moyobamba